



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES PLENO

Año 2015

VIII Legislatura

Número 109

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2015

ORDEN DEL DÍA

(PRIMERA REUNIÓN)

- I. Debate de totalidad del Proyecto de ley de la actividad física y el deporte de la Región de Murcia.
 - II. Debate y votación, por el sistema de lectura única en Pleno, de la Proposición de ley por la que se modifica la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distintivos de la Región de Murcia.
 - III. Debate y votación del dictamen de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales a la Proposición de ley de regulación de selección del personal directivo de las instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud y de las enmiendas reservadas para su defensa.
-

SUMARIO

Se abre la sesión a las 11 horas y 10 minutos.

I. Debate de totalidad del Proyecto de ley de la actividad física y el deporte de la Región de Murcia.

Para presentar el proyecto de ley interviene el señor [Ruiz González](#), consejero de Presidencia y Empleo.....5815

Para defender la enmienda de totalidad formulada por el G.P Socialista, interviene el señor [Martínez Bernal](#) 5817

Para defender la enmienda de totalidad formulada por el G.P Mixto, interviene el señor [Pujante Diekmann](#).....5821

En el turno general interviene la señora [González Romero](#), del G.P. Popular.....5824

[Votación](#) de las enmiendas de totalidad 5829

II. Debate y votación, por el sistema de lectura única en Pleno, de la Proposición de ley por la que se modifica la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distintivos de la Región de Murcia.

Para presentar la proposición de ley interviene el señor [Iborra Ibáñez](#), del G.P. Popular 5829

En el turno general interviene:

El señor [Oñate Marín](#), del G.P. Socialista 5832

El señor [Pujante Diekmann](#), del G.P. Mixto.....5834

[Votación](#) de la proposición de ley 5836

Interviene el señor [Ruiz González](#), consejero de Presidencia y Empleo.....5836

III. Debate y votación del dictamen de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales a la Proposición de ley de regulación de la selección del personal directivo de las instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud y de las enmiendas reservadas para su defensa.

Para presentar el dictamen interviene el señor [Navarrete Montoya](#), presidente de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales 5836

En el turno de fijación de posiciones sobre el contenido del dictamen y sobre las enmiendas reservadas, interviene:

La señora [García Retegui](#), del G.P. Socialista.....5837

El señor [Pujante Diekmann](#), del G.P. Mixto.....5842

La señora [Jiménez Hernández](#), del G.P. Popular.....5844

La señora [García Retegui](#) plantea una cuestión incidental.....5846

[Votación](#) de las enmiendas 5847

Para manifestarse sobre una enmienda de carácter técnico, interviene:

El señor [Pujante Diekmann](#) 5848

La señora [García Retegui](#).....5848

[Votación](#) del dictamen 5848

En el turno de explicación de voto interviene:

El señor [Pujante Diekmann](#) 5848

La señora [García Retegui](#).....5849

La señora [Jiménez Hernández](#) 5849

Se suspende la sesión a las 13 horas y 45 minutos.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Se abre la sesión.

Primer punto del orden del día: [presentación del proyecto de ley del deporte](#), que correrá a cargo del consejero de Presidencia, señor Ruiz.

SR. RUIZ GONZÁLEZ (CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y EMPLEO):

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, comparezco esta mañana ante el Pleno de esta Cámara para presentarles el Proyecto de ley de la actividad física y del deporte de la Región de Murcia, que hemos promovido desde el Gobierno regional.

Se trata de un proyecto de ley que afectará a las más de 530.000 personas que practican... que practicamos deporte en la Región de Murcia y que tiene como finalidad adaptar el deporte regional a la realidad actual.

El proyecto que presentamos cuenta con trece títulos y un total de 154 artículos, en los que se tratan todos los aspectos relacionados con el deporte. No voy a hacer una enumeración de todas y cada una de las medidas que se incluyen dentro del mismo, pues me sería imposible con el tiempo de que dispongo. Por este motivo, trataré de señalar, siquiera someramente, las novedades que introduce este texto en este momento vigente. La primera novedad es que con ella queremos ampliar el ámbito de aplicación de la ley actual, pues no regula exclusivamente el deporte institucional o las competiciones, sino que abarca también la actividad física que practican los ciudadanos por su cuenta con fines recreativos o saludables. Así, el proyecto de ley introduce las definiciones de deporte y actividad física, e incluye nuevas líneas de actuación y principios a seguir en nuestra Comunidad Autónoma. La nueva ley dedica un título completo, que antes no existía, a los ciudadanos y la actividad física y el deporte, abordando la actividad física deportiva practicada por la ciudadanía de toda edad con fines de salud, ocio o bienestar.

Una de las piedras angulares del deporte de la Región de Murcia y en la que se han introducido más novedades es en relación con el deporte de base, es decir, la actividad física y el deporte en edad escolar. Como principal novedad para este colectivo es que los 45.000 alumnos de la Región que practican deporte contarán con una cobertura sanitaria del Servicio Murciano de Salud en caso de que sufran algún accidente practicando la actividad deportiva. Esta cobertura sanitaria de la Comunidad Autónoma evitará que los padres y las federaciones autonómicas tengan que abonar un seguro obligatorio sanitario para las competiciones que desarrollen sus hijos. Además, debemos destacar la configuración que realiza la ley sobre el deporte en edad escolar como un medio de integración de los alumnos con discapacidad con sus compañeros. Vamos a crear también el Comité de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar de la Región de Murcia, que estará integrado por un presidente, que será el director general competente en materia de actividad física y deportes, un secretario y trece vocales, de los cuales ocho serán representantes de las corporaciones locales y cinco representarán a las federaciones deportivas.

Otro aspecto que también tratará la nueva ley para evitar el abandono de hábitos deportivos es el deporte universitario. Dentro de este ámbito, la principal novedad será que las universidades podrán inscribir equipos propios en ligas regionales. Esto va a permitir que las universidades y otras entidades públicas y privadas puedan participar en competiciones sin la creación de un club intermedio que patrocinar o que gestionar. Esto es, en el ámbito universitario no se pierde la naturaleza de la entidad y en el ámbito privado se facilita el patrocinio directo del deporte. Esta medida beneficiará especialmente a los escalones de promoción, iniciación y recreación. Además, vamos a reforzar el papel del deporte en la universidad a través de la creación del Comité de la Actividad Física y Deporte Universitario de la Región de Murcia. La función principal de estos comités, tanto el escolar

como el universitario, será coordinar las competiciones deportivas, mejorar la organización y garantizar la existencia de un modelo de actividad física cohesionado.

Otro de los ámbitos que abarca el proyecto de ley es el de la formación, la investigación y la salud en el deporte, pilares básicos de todo deporte que aspira a una protección de sus deportistas y a la mejora de la calidad. Para esta finalidad hemos previsto la creación de la nueva Escuela del Deporte de la Región de Murcia. Esta escuela tendrá como función principal impartir las enseñanzas deportivas oficiales de régimen especial -también las de carácter no oficial que se pudieran plantear en su coordinación-, así como la participación de las federaciones deportivas de la Región de Murcia en la formación permanente, organizando congresos, seminarios o jornadas técnicas.

Otra de las funciones que realizará esta escuela será la de impartir cursos especializados a todos aquellos que quieran ejercer como entrenadores deportivos, desde el monitor de base hasta los entrenadores de alta competición, ya que la ley desarrolla la obligación de que los entrenadores cuenten con un título oficial para poder ejercer su actividad. Si bien esta es una medida que ya estaba prevista en la anterior ley, la falta de un régimen sancionador en caso de incumplimiento impedía de facto a las administraciones públicas actuar, lo que hemos corregido con el texto que hoy se presenta ante esta Cámara. A esta escuela podrán acudir, por tanto, los 18.000 entrenadores que ya trabajan en la Región, pudiendo beneficiarse de los cursos que se impartan tanto para actualizar sus conocimientos como para subir de categoría profesional. Además, desde la escuela se promoverán proyectos de investigación y promoción de la salud en el ámbito del deporte, así como la difusión del deporte a través de la formación permanente y la organización de seminarios, congresos y jornadas técnicas.

El proyecto de ley regula también el deporte federado, un deporte que cuenta con 96.000 deportistas agrupados en 4.000 clubes deportivos, así como 18.000 monitores y entrenadores y 25.000 árbitros.

El proyecto de ley prevé también la creación del Registro Oficial de Eventos Deportivos, en el que deberán inscribirse aquellos eventos que tengan lugar en la Región de Murcia, ya sean de carácter local, autonómico, nacional o incluso internacional. En este ámbito se ha introducido como novedad la regulación de las carreras populares, que deberán contar con una autorización de la Dirección General de Deportes, que velará por el cumplimiento de todos los requisitos que garantizan la seguridad y salud de los participantes.

El proyecto de ley regula también con más detalle todo el complejo tema de la organización de las competiciones oficiales, protegiendo de forma especial las mismas y evitando su confusión con las no oficiales. Además, se trata de dar cobertura a los riesgos y a la responsabilidad de los diferentes tipos de eventos en relación con sus organizadores, así como nuevas medidas de protección para los deportistas con licencia federada.

El Proyecto de ley de actividad física y del deporte incidirá, por otro lado, en la estructura asociativa del deporte en la Región de Murcia, creando como novedad la figura de la sección deportiva. A través de esta nueva figura posibilitaremos la participación de personas jurídicas, ya sean públicas o privadas, en competiciones deportivas aunque no tengan como objeto social principal el desarrollo de actividades de esta índole.

Además, respecto a las competiciones deportivas, la ley introduce como novedad las denominadas competiciones mixtas, en las que podrán participar tanto deportistas federados aptos para la obtención de títulos oficiales de la Región de Murcia como deportistas no federados o deportistas de otras federaciones sin derecho a la obtención de títulos oficiales.

La existencia de competiciones mixtas no estaba prevista en la anterior ley, por lo que el nuevo texto tiene como finalidad recoger una realidad de hecho, dándole validez a estos eventos y simplificando el proceso para que deportistas federados y no federados puedan participar en una misma competición, como, por ejemplo, en las carreras populares a pie o en bicicleta.

En el ámbito de las instalaciones deportivas, la nueva norma prevé el refuerzo de las condiciones de seguridad de atención sanitaria que deben disponer, que deberán desarrollarse posteriormente

mediante un reglamento de desarrollo de esta ley.

Además, hemos previsto la creación del registro de instalaciones deportivas, que permitirá a la Administración ejercer una mejor supervisión de las mismas, además de poder centralizar la información y ponerla a disposición de los ciudadanos.

En este mismo ámbito hemos previsto la adopción de una medida de simplificación administrativa, ya que eliminaremos la necesidad de contar con una licencia previa de apertura municipal para proceder a abrir una instalación deportiva. La licencia previa se sustituirá por una declaración responsable, lo que permitirá reducir los trámites burocráticos. Esta propuesta es acorde con la línea iniciada por la Asamblea Regional con ocasión de la aprobación de la Ley 12/2009, relativa a los servicios de mercado interior, donde se incide en la importancia de eliminar las barreras administrativas que obstaculizan el desarrollo de las actividades y de los servicios.

En el ámbito de la potestad sancionadora se incluyen los servicios de inspección deportiva con funciones de vigilancia y control del cumplimiento de la normativa deportiva. En esta materia no solo se incluye la vigilancia sobre las titulaciones, sino que se añade también la vigilancia sobre las nuevas normas de obligado cumplimiento en el ámbito de la seguridad en las instalaciones.

La ley prevé también la creación del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia, que aglutinará en un solo organismo las funciones de otros cuatro, como son el Comité De Disciplina Deportiva, la Junta Arbitral Deportiva, la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia y la Comisión Antiviolenencia en el Deporte. Esta medida, además de facilitar la obtención de sinergias al aglutinar cuatro organismos en uno solo, permitirá agilizar y mejorar el desarrollo de esas funciones. Finalmente, se incorpora expresamente la institución de la mediación y se potencia el arbitraje como sistema extrajudicial de resolución de conflictos en el ámbito del deporte.

Con esta nueva ley el Gobierno da una muestra más de su implicación con el fomento del deporte y de la actividad física entre los ciudadanos. Este mismo año hemos incrementado el presupuesto operativo del Gobierno en materia de deportes en más de 1,5 millones de euros, que destinaremos a apoyar el deporte escolar y a las federaciones, así como a mejorar las instalaciones deportivas de los municipios de la Región de Murcia.

Señorías, el texto que les estoy presentando se trata en definitiva de una norma moderna, que aporta la protección y seguridad del sistema deportivo a todas las nuevas manifestaciones de la actividad física y del deporte que existen en la actualidad y que van más allá del deporte reglado o federado. Les animo, por tanto, a realizar una reflexión pausada sobre su contenido, a analizar este proyecto de ley con espíritu crítico y a mejorar el texto con sus valiosísimas aportaciones, para que esta norma finalmente salga adelante con el máximo consenso posible, convirtiéndose en una norma de todos los murcianos y para todos los murcianos.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor consejero.

Turno para presentación de la enmienda de totalidad formulada por el grupo parlamentario Socialista. Tiene la palabra en su nombre el señor Martínez Bernal.

SR. MARTÍNEZ BERNAL:

Señor consejero, buenos días.

También quiero dar la bienvenida a don Antonio Peñalver, director general de Deportes, que veo que está en el patio de butacas.

Coincido con usted en una cosa, señor consejero, que es una ley amplia. Es verdad que entre los 154 artículos y todas las disposiciones nos vamos a 172 artículos. Además es una ley que engloba

diversidad de materias. La regulación es compleja, tiene una gran cantidad de disposiciones... pero, sin embargo, con toda la amplitud que tiene, tengo que definirlo como un proyecto de ley inconcluso, le falta... le sobran muchas cosas a esta ley, muchas cosas que se podrían haber regulado en forma de reglamento, y sin embargo entendemos que le falta algo que es realmente importante, y, puesto que entiendo que ustedes no van a retirarla, espero que por lo menos las aportaciones que hagamos desde los grupos de la oposición sean tenidas en cuenta a la hora de llegar al final de esta ley.

Es una ley que, efectivamente, va a tener una importancia clara en una gran cantidad de actividades económicas, de una manera directa, en algunos casos, con servicios, instalaciones deportivas..., o también indirectamente, puesto que van a dinamizar algún sector de la sociedad, como el turismo, por ejemplo, y sin embargo, teniendo una incidencia tan importante en actividades económicas, en esta ley no se recoge absolutamente nada relacionado con la actividad económica. Y, es más, puede suceder –y esto no lo digo yo, lo dice el propio CES- que el exceso de regulación que tiene la propia ley produzca efectos distorsionadores y que en vez de favorecer el desarrollo económico haga una situación todo lo contrario, que provoque un efecto todo lo contrario, que no favorezca el desarrollo económico sino que le ponga cortapisas, dada la gran cantidad de artículos que tiene la ley.

Probablemente, el que venga así la ley es porque ha tenido poco debate, no es una ley que se haya debatido extensamente. Hay sectores, por ejemplo, el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional que no ha tenido la oportunidad de intervenir en esta ley, y no lo entendemos, porque una de las funciones de este Consejo Asesor, que además está regulado por ley, es precisamente el poder opinar sobre este tipo de actuaciones, y sin embargo no se les ha dejado que intervengan para nada.

Es verdad que este proyecto de ley, y usted lo ha dicho, otorga más seguridad jurídica. Sí, no lo vamos a negar, otorga más seguridad jurídica, pero también hay que decir aquí bien claro que hay una discordancia clara entre la relevancia que se le da a una parte de la ley, como, por ejemplo, la memoria jurídica, y otras que, sin embargo, no tienen la suficiente concreción, y esto hace que sea su eficacia mucho más relativa, por ejemplo, la regulación de instalaciones deportivas, que usted las ha utilizado aquí y que sabe que no es cierto, que se ha dejado muy mal y que el propio CES, el propio Consejo Económico y Social, se lo recrimina. No puede venir usted con la bandera de instalaciones deportivas cuando el CES le dice otra cosa completamente distinta. Ya no es el Partido Socialista, el grupo parlamentario Socialista, es que es hasta el propio Consejo Económico y Social.

Y es verdad que hay algunas que ustedes entran a tope, las federaciones deportivas, la inspección deportiva, la regulación de régimen sancionador... en eso entran a tope, pero qué casualidad que todas se refieren a un marco de competiciones deportivas. En todo lo que es competición deportiva ustedes entran a saco, pero todo aquello que no es competición, que el deporte tiene otras partes que no es competición, ustedes pasan de lado, como si no quisieran entrar ahí.

Luego, le tengo que decir también que esta ley puede llevar a duplicidades e ineficiencia en la planificación de la actividad física, duplican ustedes argumentos para la ley, y eso puede llevar a dificultades e inseguridad. Me estoy refiriendo al deporte escolar, con el tema del profesorado. Ustedes saben perfectamente que han duplicado competencias y eso lleva a dificultades. El título II, lo ha dicho usted, hay un título entero que regula de forma conjunta la actividad física y el deporte escolar, el título II lo regula entero, y es verdad que este proyecto de ley incluye disposiciones referidas al profesorado encargado de la coordinación y de la supervisión de las medidas que se adopten en el centro educativo, pero también sabe usted perfectamente que hay una Ley orgánica, de 9 de diciembre de 2013, para la Mejora de la Calidad Educativa, que dice que las administraciones educativas son las responsables de este tema. Concretamente dice: “El diseño, coordinación y supervisión de las medidas que a estos efectos se adopten en el centro educativo, y serán asumidos por el profesorado con cualificación o especialización adecuada en estos ámbitos”. ¿Con qué ley nos quedamos, señor consejero, con la Ley de Educación o con la Ley de Deportes? Eso, se lo acabo de decir, no es bueno, porque crea inseguridad jurídica, hay dos leyes. Usted publica hoy su ley diciendo “no, no, el tema de deporte escolar es cosa nuestra”, pero sabe perfectamente que hay una

ley orgánica que dice: no, oiga, perdone, si esto es calidad educativa, es la Ley de Educación la que tiene que hacerlo. Luego ya entramos en algo que no está suficientemente claro.

Y eso probablemente es porque, como le acabo de decir, se han ido a una cantidad de artículos que eran totalmente innecesarios, que se podían haber hecho vía reglamento, por ejemplo, las disposiciones que regulan los procedimientos disciplinarios de carácter ordinario y extraordinario. Si es que han hecho ustedes prácticamente media ley de sanciones y de inspecciones, si llevan ustedes, de los ciento cincuenta y tantos artículos, cincuenta y dos artículos de sanciones. Es una ley coercitiva completamente, es una ley descompensada, totalmente descompensada, señor consejero. Mire, por ejemplo, en el título III de la ley, que es de formación e investigación, ustedes le dedican a la formación y a la investigación un título con un solo artículo. No han querido ustedes entrar, está claro, en lo que es formación e investigación, lo dejan todo para la ordenación vigente. Sin embargo, hacen ustedes una enumeración de competencias exhaustivas... competencias de la Consejería, competencias de la Dirección General, competencias de los consejos asesores, competencias de los directivos de federaciones...; todo lo relacionado con inspección, regímenes sancionadores, disciplinarios... Insisto, 53 artículos. Para formación e investigación, un artículo, un artículo con cuatro líneas. Para regímenes sancionadores, para competencias de la Consejería o de la Dirección General, hacen ustedes tres cuartos de la ley prácticamente. Ya me dirá usted a mí si esto no es una ley que está descompensada.

Es más, abundando en esa descompensación, cuando uno se lee tranquilamente la ley de lo que se da cuenta es de que ustedes le dan toda la importancia al deporte de competición, toda la importancia del mundo, pero sin embargo el deporte de ocio, por ejemplo, lo pasan ustedes de refilón. No les interesa, no les interesa a ustedes nada más que lo que es la competición.

Nosotros creemos que el deporte es algo más, creemos que el deporte es un derecho de la ciudadanía, y como tal derecho se tiene que impulsar una serie de valores, una serie de valores que esta ley no contempla y que nosotros pensamos que son importantes. Mire usted, le voy a enumerar unos cuantos:

Principio de la salud. Hombre, decir que esta ley está de espaldas a lo que es la salud, pues tampoco lo voy a decir yo, pero que tiene lagunas importantísimas sí. Le voy a poner un ejemplo: el control antidopaje. Desde luego, no se utilizan todos los medios que la ley podría utilizar en el control antidopaje, absolutamente ninguno.

El principio de seguridad. Es otro principio básico que esta ley no contempla prácticamente. Ustedes han pasado de soslayo un poco con el tema de derechos de los deportistas. Esta ley contempla los derechos de los deportistas en un pequeño artículo, en un pequeñito artículo, que además no habla de los deportistas, habla de algunas pinceladas sobre la organización de actividades. No habla usted nada de derechos de deportistas, nada, para nada, ¿eh? Nosotros entendemos que esta ley debe de recoger los derechos de los deportistas, pero derechos como personas, derechos que tienen al integrarse en una federación, derechos que tienen cuando entran en competiciones deportivas o en deportes de ocio, derechos, con mayúscula, de los deportistas, y esta ley no recoge absolutamente nada de derechos de los deportistas. El respeto, el acceso a la información, la utilización de instalaciones públicas, el disponer de mecanismos... Nada, ustedes es que ni lo contemplan, no es que pasen de lado, no lo contemplan. Y, lógicamente, si no contemplan derechos, la palabra “deberes” no aparece para nada en la ley. Le voy a poner un ejemplo mediático, mire, algo que tampoco contempla la ley: las selecciones regionales murcianas. No lo contempla la ley, eso la ley no lo contempla. Lógicamente, un deber de los deportistas sería, si hubiese selecciones murcianas -que nosotros ya le adelanto que vamos a pedírselo-, pues un deber de los deportistas sería participar en esas selecciones murcianas. La ley no contempla para nada, absolutamente para nada, señor consejero, para nada.

Otro principio que nosotros entendemos que tendría que tener la ley y que no lo tiene: educación en valores. Habla usted de que tiene esta ley en cuenta el término “rendimiento básico”. Usted se circunscribe solamente al deporte escolar, el deporte base no es solamente el deporte escolar, señor

consejero, tiene muchas más variables y no las contempla la ley para nada.

Esta ley no contempla para nada el deporte para personas mayores, por ejemplo, y esta Comunidad debería apostar por la cultura de un envejecimiento activo, porque eso crea hábitos de vida sostenibles en ese grupo social, y esta ley, señor consejero, no dice absolutamente nada.

De la misma forma que tampoco dice nada para la actividad deportiva en el medio natural, no dice nada, señor consejero. Hombre, nuestra región tiene una riqueza de recursos naturales importantísima, con una climatología de primer orden... eso, conectado con el turismo, con las empresas de servicios deportivos, con el medio natural, da mucho juego a esta región, y esta ley no recoge nada, absolutamente nada.

Y esto me ha sorprendido un poco, señor consejero, ustedes se ponen las medallas de murcianía, como si los demás no fuésemos, y sin embargo no recogen en esta ley nada de deportes autóctonos. Yo no vería a un vasco que en la ley de deportes no recogiese la pelota vasca, no lo entendería, de hecho no sería posible, y esta ley no recoge absolutamente nada sobre los deportes autóctonos, bolos murcianos y bolos cartageneros, por ejemplo. ¿Por qué no recoge nada? ¿Dónde está su murcianía, señor consejero? También le adelanto que pondremos una enmienda en ese sentido. Yo creo que es manifiestamente mejorable esta ley, señor consejero.

Mire, otro principio que para nosotros es fundamental es el impulso de la calidad y la excelencia, calidad y excelencia en la dimensión económica. Nosotros creemos que cualquier concesión de ayudas públicas que la Administración haga a cualquiera de los órganos que estén relacionados con el deporte tiene que estar basada en el principio de transparencia y responsabilidad en la gestión económica. Por ejemplo, las federaciones deportivas de nuestra región deben de adoptar un código en el que recojan las prácticas de buen gobierno. Ese código se llama “código de buen gobierno” y lo vamos a enumerar. Tampoco recoge nada, aquí ustedes dicen “sí, es verdad que las federaciones tienen que recibir ayudas públicas y para eso tienen que tener una serie de principios”, pero es que eso se llama “código de buen gobierno”, señor consejero, y tendría que estar recogido. Le vamos a hacer una aportación, esperamos que usted dé las órdenes oportunas a su grupo parlamentario para que sea receptivo a mejorar la ley, porque entendemos que es absolutamente necesario.

Pero calidad y excelencia también en I+D+i, que esta ley no recoge nada, señor consejero, tres líneas de que hay que hacer una investigación con arreglo a ley, ya está. Yo creo que eso se queda mucho por mejorar, señor consejero.

Ha dicho usted algo que es curioso, habla usted de instalaciones deportivas. Nosotros queremos calidad y excelencia también en el sostenimiento y la viabilidad de las instalaciones deportivas, pero este proyecto hace aguas en ese sentido. Mire, no dice nada referente a la ordenación territorial de las instalaciones deportivas, no dice nada ni se especifican criterios para determinar los instrumentos de esa ordenación territorial, no hay criterios de construcción, ni de reformas, ni de gestión de instalaciones deportivas... Insisto, el propio CES le dice: “oiga, acójase usted a la ley anterior, que por lo menos había un plan de instalaciones deportivas”. Eso sí, con plazo de elaboración y aprobación, porque también de eso habría mucho que hablar. Es decir, no, no, no, esta ley deja mucho...

Y algo que también a nosotros nos ha extrañado, que esta ley no recoja nada del ejercicio profesional del deporte. Les ha dado miedo ponerlo. No han puesto nada, han puesto “legislación vigente”. Dice usted: “no, les vamos a exigir los títulos de entradores oficiales”. ¿Pero esta ley, con 172 artículos, no es capaz de recoger nada que es fundamental para salvaguardar los derechos de salud y de seguridad de los usuarios, que establezca los requisitos de la titulación, determinando las funciones de las personas y además estableciendo un régimen transitorio para las que están trabajando ahora? No habla nada ni del profesor o profesora de Educación Física, ni de directores deportivos, ni de entrenadores deportivos, ni de monitores... no dice absolutamente nada, señor consejero. ¿Por qué no se han atrevido a meterse, porque tenían problemas y no han querido ir al Consejo Asesor tampoco de la Formación Profesional?, ¿no han querido entrar en eso? Todo lo que era problemático lo quitaban. 170 artículos, de los cuales 100 artículos son sanciones, inspecciones, competencias de

la consejería, del director general, del consejo... para quedarse en una ley, que había levantado tantas expectativas y cuando uno ve el tocho dice “hombre, esto viene completo”, y deja mucho que desear esta ley.

Por eso le digo que espero, señor consejero, que esa magnanimidad que utilizan de viva voz sea luego realmente práctica y que a la hora de sentarnos en la comisión para hacer aportaciones sean receptivos a todo aquello que mejore la ley.

En cualquier caso, y con esto termino, le voy a decir algo, señor consejero, podemos hacer la mejor ley del mundo, podemos poner más artículos que el Quijote, pero si luego no hay un compromiso político que se visualice vía presupuestos el deporte en la Región de Murcia seguirá estando en los cánones en los que ahora mismo está.

Gracias, señor presidente.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Martínez.

Turno para presentación de la enmienda a la totalidad, formulada por el grupo parlamentario Mixto.

Tiene la palabra el señor Pujante.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Buenos días, señor consejero. Buenos días, señorías. También saludo al director general de Deportes, señor Peñalver.

Quisiera comenzar justificando las razones por las cuales hemos presentado una enmienda a la totalidad al Proyecto de ley sobre la actividad física y el deporte de la Región de Murcia.

Reconocemos, efectivamente, la necesidad de una actualización de la ley actualmente vigente, la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia. Otra cosa es que, efectivamente, el proyecto de ley suponga una actualización, y ahí sin embargo pues discrepamos. En la propia exposición de motivos se hace referencia a que el paso del tiempo ha puesto de manifiesto nuevas problemáticas e importantes transformaciones organizativas y normativas, que, según el proyecto presentado, son las razones que justifican en mayor grado la necesidad de una nueva ley. Sin embargo, pese a esa nueva situación, el proyecto que se presenta apenas incorpora novedades respecto a la ley vigente, y no lo hace ni en el propio objeto de la ley y la materia a regular ni en el ámbito competencial, ya que aunque modifica su nombre e incorpora en él el concepto de actividad física como denominación amplia para englobar todo tipo de prácticas, no solo las tradicionales o las competitivas, no es menos cierto que la ley actualmente vigente igualmente se hace eco del concepto de actividad física y le otorgaba un valor específico, y ello hasta el punto de reconocer en su título V, dedicado a entidades deportivas, un capítulo propio, el capítulo 5, con el artículo 55, sobre reconocimiento de entidades de promoción y recreación deportiva, que sin embargo en el proyecto presentado quedan eliminadas.

Hubiese sido deseable que el proyecto de ley presentado incorporara referencias expresas y marco de desarrollo al deporte en relación con el turismo, dada la enorme trascendencia reconocida en otras leyes del deporte de otras comunidades autónomas, así como por organismos nacionales y europeos, la incidencia de interacción que ambos campos de la actividad tienen entre sí como elementos propios de las sociedades actuales y factores de avance social.

De la misma manera, hubiese sido deseable que el proyecto de ley presentado se ocupara del deporte en su relación con la generación de empleo y sector económico incipientemente pujante, cuestión que evidentemente estaría en concordancia con la referencia a los cambios sociales y económicos acaecidos en el tiempo de desarrollo de la ley anterior, citados en la exposición de

motivos, actualizando e incorporando novedades normativas, que evidentemente no se aprecian en el proyecto presentado.

Hay un documento de diciembre del año 2014, es decir, muy reciente, en el que se aportan las conclusiones del Consejo Europeo. Es información procedente de las instituciones europeas y hace referencia a las conclusiones del Consejo Europeo y los representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, sobre el deporte como motor de la innovación y del crecimiento económico, y esa dimensión y esas aportaciones que se hacen en dicho documento no se han tenido en cuenta en la conformación y en la elaboración de este proyecto de ley. Concretamente dice el Consejo Europeo que reconoció en sus conclusiones de noviembre del año 2013 sobre la aportación del deporte a la economía de la Unión Europea, en particular para abordar el desempleo juvenil y la integración social. Las posibilidades que brinda el deporte en materia de creación de puestos de trabajo y apoyo al desarrollo económico local, junto con sus efectos multiplicadores en otros sectores. Se hace referencia también a que en mayo del año pasado, 2014, el consejo adoptó el II Plan de trabajo de la Unión Europea para el Deporte, que cubrirá en período 2014-2017, por tanto estamos en ese marco temporal, en el que se destaca la importante contribución del deporte a los objetivos globales de la Estrategia Europa 2020, dada la gran contribución que este sector puede aportar a un crecimiento inteligente, sostenido e integrador, y a la creación de nuevos puestos de trabajo, y decidió en este contexto dar prioridad en sus trabajos al tema de los beneficios económicos del deporte y la innovación.

Dice también que el deporte es un sector económico de gran importancia para la Unión Europea, que genera el 1,76% del valor añadido bruto y que tiene en las economías nacionales un peso comparable al de la agricultura, la silvicultura y la pesca combinadas. Además de otros factores directos, los efectos multiplicadores del deporte generan indirectamente el 1,22% del valor añadido bruto de la Unión Europea, y en cuanto al mercado laboral el empleo relacionado con el deporte representa el 2,12% del empleo total de la Unión Europea. Por otra parte, la actividad económica vinculada al sector del deporte ha demostrado una resistencia excepcional durante la crisis económica. Es decir, es un sector que sin duda alguna contribuye de una forma eficiente, de una forma importante, a resistir los envites que la crisis económica plantea.

Y dos recomendaciones, de entre las muchas que plantea el Consejo Europeo a los Estados miembros de la Unión Europea. Voy a reseñar solo dos, a que sensibilicen respecto de las posibilidades que ofrece el deporte como nueva fuente de crecimiento y de empleo en Europa, mediante la difusión de información y coordinación a escala nacional y de la Unión Europea. Y el otro punto es el 24, a que fomenten, en su caso, la utilización de instrumentos de financiación de la Unión Europea, en particular el programa Horizonte 2020, Erasmus, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el programa de la Unión Europea para la competitividad de las empresas y para las pequeñas y medianas empresas, COSME, para desarrollar soluciones innovadoras en lo referente a la dimensión económica del sector del deporte que tengan repercusiones socioeconómicas a largo plazo, y a que evalúen si hay manera de seguir progresando en lo que se refiere a la inclusión de la investigación y la innovación relacionadas con el deporte en los sistemas de financiación de la Unión Europea ya existentes. Menciono estos dos, y particularmente el punto número 24, porque yo creo que es importante que quienes gestionen el deporte aprovechen esas herramientas de financiación de la Unión Europea para impulsar esa dimensión económica que no aparece reconocida en el proyecto de ley del deporte, aprovechar esas herramientas para, efectivamente, consolidar un sector económico que sin duda alguna tiene una trascendencia importante. Yo espero que en el futuro, quienes nos gobiernen, se tengan en cuenta esas herramientas concretas.

En la misma línea argumental, cabe resaltar que el proyecto de ley presentado, a nuestro juicio, es muy conservador en muchos de sus preceptos y no se apuesta decididamente por saltos cualitativos y sustanciales, casi reproduce la ley vigente del año 2000, aspectos tales como lo relativo a la exigencia de titulaciones deportivas o lo relativo al deporte escolar.

En cuanto a la exigencia de titulación deportiva apropiada para el desempeño profesional, era de esperar en la nueva ley referencias expresas a un marco competencial en relación con las distintas cualificaciones profesionales, cuestión que sin embargo no se aborda, siendo el artículo 25 del proyecto de ley que se nos presenta copia prácticamente literal del artículo 17 de la ley vigente del año 2000.

Por su parte, una cuestión altamente importante, referida siempre así en las intencionalidades explícitas e implícitas de los textos normativos, tanto el vigente como el que se presenta a debate, como es el deporte escolar como elemento contribuyente al hecho educativo, a la salud de la población infantil y juvenil, a la recreación general y a la promoción de la práctica física y deportiva, apenas amplía las disposiciones vigentes y los compromisos de las administraciones públicas en materia de desarrollo y compromisos económicos. Por eso señalamos que es poco ambiciosa esta norma que se nos plantea.

En el marco competencial y en relación con la iniciación deportiva y la promoción, el texto presentado no determina responsabilidades directas a las administraciones públicas para, en su caso, elaborar propuestas concretas que pudieran ser los centros públicos de enseñanza deportiva o escuelas deportivas.

Tampoco el proyecto de ley presentado se compromete en términos económicos con una política pública y decidida de dotación de instalaciones deportivas, que iría sin duda alguna en consonancia con esas recomendaciones recientes, muy recientes, que las propias instituciones europeas plantean como recomendaciones y como líneas de actuación a los Estados miembros de la Unión Europea.

Sin instalaciones deportivas, sin una actualización y modernización de las mismas, difícilmente se pueden abordar esos necesarios cambios e impulso y consolidación como un sector económico importante que tiene relación con el deporte y la actividad física.

En cuanto al Centro de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, SAU, su cambio de denominación y funciones a desarrollar, fijados en la disposición final del proyecto de ley, en la disposición final primera, se objeta la falta de argumentación siquiera en la exposición de motivos del proyecto, y, en cualquier caso, parece desprenderse de la modificación propuesta que el centro pierde la consideración de “centro de alto rendimiento deportivo”. Nosotros quisiéramos aquí que hubiese una aclaración, porque la disposición final primera no lo aclara.

Es curioso que se hace mención expresa a un centro de alto rendimiento deportivo, el actualmente existente, que es el de Los Alcázares, dedicado específicamente a las actividades náuticas, y sin embargo no se hace mención, y nosotros lo vamos a plantear como una enmienda para que se incluya en el texto del proyecto de ley, a algo que se ha anunciado a bombo y platillo en Lorca, como es el centro de alto rendimiento relacionado con el voleibol. Y ahí sí que ha habido acuerdo entre la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Lorca y también instituciones estatales, y creemos que tendría que haber una mención expresa que actualmente no está y en consecuencia la vamos a plantear como enmienda y esperemos que se incluya la misma.

No hace referencia expresa tampoco a los elementos singulares propios o autóctonos de juegos y deportes que tradicionalmente se han venido practicando en la Región de Murcia, y por tanto tampoco contiene medidas específicas de impulso, de desarrollo, de esas especificidades propias de la Región de Murcia en lo que a deporte o actividad o juego deportivo concreto se refiere.

Son objeto de consideración en el proyecto de ley las medidas de atención sanitaria y prevención de los sujetos practicantes de la actividad física y del deporte, sin embargo no se aborda el tema con las suficientes garantías en lo que tiene que ver con los reconocimientos y valoraciones previas, y ahí creemos que se podría hacer más. Asuntos que bien podrían quedar resueltos a través de la puesta en marcha de centros de medicina del deporte, que es una de las sugerencias que nosotros planteamos, bajo la tutela de un centro regional de prevención -la prevención es algo en este sentido fundamental- con su correspondiente vertiente dirigida a la investigación deportiva en los ámbitos propios y otros complementarios, tales como la alimentación, hábitos o tendencias de prácticas.

Por el contrario, sí hay que reconocer como incorporación y novedad sobresaliente la creación de la Escuela de Deporte de la Región de Murcia, con la función principal de impartir enseñanzas oficiales de régimen especial. Esa es la aportación más singular que tiene en concreto la ley y lo reconocemos.

En síntesis, el proyecto de ley presentado a nuestro juicio es de corto alcance, salvo la mención singular a la que he hecho referencia. Es conservador y poco innovador con respecto a la normativa vigente. Se compromete escasamente con las políticas públicas de impulso al deporte, no aborda con suficiente decisión la creación, mantenimiento y gestión de las instalaciones deportivas, y se exime de compromiso económico además para su desarrollo. Eso suele ser algo recurrente en todos los proyectos de ley y proposiciones de ley que se presentan en esta Cámara. Es decir, regular, regular, regular, pero nada de apoyo económico o de compromiso económico para realmente materializar aquello que la norma pretende regular.

Las escasas novedades o modificaciones impulsadas a través del proyecto de ley presentado bien podrían acometerse mediante decretos y órdenes de desarrollo de la actual ley, lo que nos hace pensar en la oportunidad coyuntural e interesada de la presentación del proyecto precisamente ahora al límite de la propia legislatura. En cualquier caso, no vamos a desaprovechar la oportunidad, y vamos a intentar mejorar el proyecto de ley con aportaciones, con enmiendas, y confiamos en que el grupo parlamentario Popular sea receptivo y al final podamos tener realmente una ley del deporte nueva, actualizada, y no un simple remiendo sin aportación singular o sin aportaciones significativas a la actual ley vigente del año 2000.

Nada más. Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Pujante.

Por parte del grupo Popular, tiene la palabra doña Inmaculada González.

SRA. GONZÁLEZ ROMERO:

Gracias, señor presidente.

Consejero, director general de la Actividad Física y el Deporte, señorías, muy buenos días.

Señorías de la oposición, me llama muchísimo la atención la postura que ustedes han tomado con el deporte de nuestra región. Llevan toda la legislatura sin decir nada en materia deportiva, sin proponer ninguna medida para mejorar el deporte en la Región de Murcia, sin proponer nada, sin hablar de deporte. Durante el trámite de presupuestos puede que en algún año hayan dedicado un minuto al deporte, pero poco más... Nada. Y ahora que es el Gobierno del Partido Popular el que trae este Proyecto de ley de la actividad física y el deporte de la Región de Murcia piden, a través de una enmienda a la totalidad, que se devuelva el texto. La verdad es que no lo puedo entender. No lo entiendo porque es ahora cuando de verdad pueden demostrar lo que les interesa el deporte... bueno, más que el deporte las personas que practican deporte en la Región de Murcia, que son más de 500.000 murcianos los que practican deporte, ya sea a través de una federación, de un club, o simplemente por su cuenta, libremente. Y ustedes en lugar de ponerse manos a la obra y trabajar para mejorar esta ley, y por todas esas personas que se ven afectadas por la misma, deciden coger el camino fácil: presentar una enmienda a la totalidad y solicitar la devolución del texto, sin ahondar en el fondo del proyecto, sin estudiarlo. Claro que este proyecto de ley no es perfecto, nada es perfecto, pero este proyecto de ley que nos ha presentado el consejero esta mañana tiene sus bondades, tiene muchas bondades que ahora expondré.

Hoy empezamos el trámite para aprobar esta futura ley, y yo les animo, señorías de la oposición, a que trabajen, a que se estudien el texto y a que hagan enmiendas y que entre todos, con el Gobier-

no, con el sector del deporte de nuestra región, hagamos posible la aprobación de la mejor ley de la actividad física y del deporte.

Como decía antes, este texto tiene sus bondades, tiene muchas cosas positivas, muchos puntos buenos que benefician a la sociedad. Estamos ante una ley que trata de realizar un esfuerzo para adaptar el deporte de la Región a las nuevas circunstancias deportivas, sociales y económicas, y que aspira a responder a las necesidades de los ciudadanos y los agentes deportivos de la Región de Murcia en el ámbito de la actividad física y el deporte.

No se trata de regular solo el deporte entendido como actividad reglamentada e institucionalizada, como hacía la anterior Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, sino de abarcar también el ámbito de la actividad física desarrollada por los ciudadanos al margen del sistema de competición y con fines recreativos o saludables, contribuyendo de este modo a los objetivos del Plan de Salud de la Región de Murcia 2010-2015 y en los futuros planes de salud. Como leemos en el proyecto de ley: “la actividad física y el deporte para todos”.

Tenemos que tener claro que se está pensando para referirse a la actividad físico-deportiva practicada por la ciudadanía de toda edad y condición, con fines de salud, ocio, recreación, bienestar, estética, al margen de los sistemas de competición de rendimiento que se organizan en el ámbito federado.

La actividad física y el deporte para todos engloba la práctica espontánea, libre e individual, pero también en el seno de las actividades organizativas, en instalaciones deportivas convencionales y en espacios al aire libre o en el medio natural, en el ámbito de competiciones populares o en el seno de programas de fomento que organizan ayuntamientos y otros agentes sociales públicos y privados.

Con esta ley que estamos debatiendo, se garantizan los derechos de los deportistas en general, tanto los federados como los que no lo están. Con esta ley se protege a todos los deportistas en general, como decía. Dadas las circunstancias, se hace necesario regular el deporte, porque el número de personas que practican deporte de manera paralela a las federaciones ha crecido, y con esta ley se garantiza la seguridad y la protección de todas estas personas.

Un aspecto fundamental de la ley es la actividad física y el deporte en edad escolar. El segmento deportivo de base es regulado como una de las piedras angulares del deporte de la Región de Murcia. En este período los escolares adquieren la formación y las destrezas básicas para el desarrollo de su personalidad y para la práctica del deporte en edades posteriores. A través del articulado de esta ley vemos que se va más allá de la competitividad escolar, se promueve que los centros educativos sean promotores de deporte y se premia, por tanto, al propio centro que cree su propia actividad deportiva. Como novedad se crea, ya lo decía el consejero, el comité de actividad física y deporte en edad escolar de la Región de Murcia, el cual garantizará la existencia de un modelo de actividad física y deporte escolar cohesionado y adaptado a los diferentes objetivos e itinerarios existentes en el ámbito.

Respecto al deporte escolar, los 45.000 alumnos de la Región que practican deporte contarán con cobertura sanitaria del Servicio Murciano de Salud, en caso de que sufran algún accidente practicando deporte. Esta es una medida que recoge esta ley, una medida positiva y que no me ha parecido escucharla por parte de los grupos de la oposición. Esta cobertura sanitaria de la Comunidad evitará que los padres y las federaciones autonómicas tengan que abonar un seguro sanitario por las competiciones que desarrollen sus hijos dentro de la Región. Esta es la novedad importantísima, ya que estamos provocando un ahorro importante para las familias y federaciones, al no tener que contratar un seguro privado para que cubra a sus hijos en la práctica del deporte.

El deporte universitario también es clave para evitar el abandono de los hábitos deportivos, de ello también se ocupa la ley tratando de reforzar su papel.

Se destina un título a la formación, investigación y la salud, pilares básicos de todo deporte que aspira a la protección de sus deportistas y a la mejora de la calidad, creando la nueva Escuela del Deporte de la Región, con la función de impartir las enseñanzas deportivas oficiales de régimen

especial. También las de carácter no oficial que se pudiesen plantear en coordinación, en su caso, con las federaciones deportivas de la Región. Con la creación de esta escuela garantizamos que la formación deportiva sea asequible para ofrecer un servicio de calidad y económico a los ciudadanos.

En relación con las instalaciones deportivas, la nueva ley prevé el refuerzo de las condiciones de seguridad y atención sanitaria de que deben disponer, y que se desarrollarán posteriormente en un reglamento. Además, se crea el registro de instalaciones deportivas, que permitirá a la Administración ejercer una mejor supervisión de las mismas, además de poder centralizar la información y ponerla a disposición de los ciudadanos.

En cuanto a la estructura asociativa del deporte en la Región, una de las novedades es la creación de la figura de la selección deportiva, una figura que trata de posibilitar la participación de personas jurídicas públicas o privadas en competiciones deportivas, aunque no tengan como objeto social principal el desarrollo de actividades deportivas. Así pues, por ejemplo, una empresa podrá crear su sección deportiva con capacidad de competir, con todo lo que conlleva, sin necesidad de crear un club, como rige la ley nacional.

Con esta ley aparecen las competiciones mixtas, en las que podrán participar deportistas federados aptos para la obtención de títulos oficiales, así como deportistas no federados o deportistas de otras federaciones sin derecho a la obtención de estos títulos oficiales.

Tras la aprobación de esta ley existirán competiciones en las que puede participar cualquier persona sin necesidad de estar federado y con las mismas posibilidades de ganar, y todos los participantes quedarán protegidos de cualquier incidente.

En esta ley vemos que se sigue la tendencia internacional en materia de discapacidad, donde se integra a los deportistas con diferentes tipos de discapacidad y a sus organizaciones en las federaciones unideportivas tradicionales junto con el resto de deportistas sin discapacidad. El proyecto también recoge que el programa de actividad física y deporte escolar deberá promover la integración e inclusión de los escolares con discapacidad con sus compañeros de estudios. En aquellos casos en los que ello sea posible deberá contemplar actividades específicas para los diversos colectivos con discapacidad, y lo mismo ocurrirá en el deporte universitario.

Podemos decir que con esta nueva ley se ofrece seguridad a todos los murcianos que practiquen deporte, sea de manera profesional o no sea de manera profesional.

Señorías, como han podido observar, este texto tiene muchas bondades, tiene muchos puntos positivos y va a ser una buena ley para el deporte en nuestra región. Es nuestra obligación como representantes de los ciudadanos seguir trabajando, como lo ha hecho el Gobierno regional, para mejorar aún más, si cabe, este texto. Así que, señorías de la oposición, yo les animo desde aquí a que juntos trabajemos este texto y que lo aprobemos para ofrecerle a la sociedad una nueva ley que garantice la seguridad y la protección a todas aquellas personas que practiquen deporte en nuestra región.

Señorías del grupo parlamentario Socialista, deben entender que mi grupo no va a apoyar su enmienda a la totalidad porque entendemos que no se dan en el proyecto de ley las circunstancias que ustedes exponen.

Señor Martínez Bernal, ¿cómo puede decir que este texto no está trabajado con los colectivos? Este texto lleva dos años siendo consensuado con el sector, dos años de trámites, ha pasado por el Consejo Jurídico, por el CES..., así que no puede decir que es un texto improvisado.

Otra puntualización, el CES indica que se evita con este texto duplicidades e ineficiencias y usted dice lo contrario. Pues, mire, nos vamos a creer lo que dice el CES, que este proyecto de ley es bueno porque evita duplicidades e ineficiencias.

Al escuchar la intervención del portavoz del PSOE, veo que cuando ha terminado de enumerar los argumentos, que en un folio expresa en su enmienda a la totalidad, continúa con los argumentos que exponía el portavoz de Izquierda Unida; se ve que al señor Martínez Bernal le han gustado los argumentos que explicaba el señor Pujante en su enmienda a la totalidad. Pues, mire, cuando pase a

darle explicación al señor Pujante de por qué no aceptamos su enmienda a la totalidad, también se puede dar por enterado de aquellas preguntas que hacía tomando la iniciativa del señor Pujante.

Desde el grupo parlamentario Popular entendemos que en el texto que ha elaborado el Gobierno se ha tenido en cuenta todos los elementos esenciales para el impulso y la consolidación del deporte en la Región, ya que se trata de una ley inclusiva que contempla todas las opciones posibles de práctica e intervención, tal y como se detallan en el título II, “Los ciudadanos y la actividad física del deporte”. Así que, como decía el señor Martínez Bernal en su enmienda a la totalidad, esto vemos que no tiene sentido, ese párrafo que anunciaba.

También decía el señor Martínez Bernal que hay una clara discordancia en seguridad jurídica. Pues, mire, le tengo que tranquilizar, porque en esta ley no hay discordancia en seguridad jurídica alguna. Se protege al deportista, a las entidades deportivas, a las instalaciones deportivas y a los eventos, y se unifica en el Comité de Justicia Deportiva la competencia de resolución de todos los posibles conflictos deportivos que puedan plantearse.

Señores del PSOE, se lo he explicado antes, en este texto se regula y se potencia especialmente el deporte en edad escolar. En la enmienda que ha presentado el grupo Socialista manifestaba que en el texto no recoge ningún precepto sobre la innovación y eso no es cierto, si leen más allá de la exposición de motivos, en el artículo 3.j) se habla de calidad y excelencia, y en el artículo 24 se hace especial referencia a la investigación en ciencias de la actividad física y el deporte, en donde está incluido el I+D+i. Ustedes dicen en su enmienda que no se habla de estos temas, pues le tengo que decir que en el artículo 3.j) y en el artículo 24 se habla de estos temas. En período de enmiendas podremos mejorarlo, podremos negociar y mejorarlo, pero no puede decir una cosa que no es cierta porque queda reflejada en la ley en el artículo 3.j) y en el artículo 24 que lo que usted dice no es cierto, porque sí se contemplan la innovación y el desarrollo.

Por otro lado, tienen que tener en cuenta que la regulación del ejercicio profesional en el deporte es una competencia de la Administración general del Estado; no podemos entrar a regular ciertas cosas cuando la Comunidad Autónoma no tiene competencia. Leo también en su enmienda que el proyecto de ley pasa por alto las instalaciones deportivas, pero, como decía antes, hay que leer más allá de la explicación de motivos, porque hay un título completo, el título IV, que está dedicado exclusivamente a las instalaciones deportivas, donde se deja claro que la sostenibilidad y el mantenimiento le corresponden a los ayuntamientos y a los titulares de las instalaciones.

Por último, vemos que en el texto que ha presentado el consejero se incluye la educación en valores, dentro de la filosofía del programa del deporte en edad escolar y en los programas de formación deportiva, por lo que no existe ninguna contradicción al respecto.

Creo que el señor Martínez Bernal se ha confundido también con el tema del deporte en edad escolar. El programa que recoge esta ley de deporte en edad escolar no choca con las leyes de educación porque Educación regula el deporte en horario educativo, en horario lectivo, y lo que recoge esta ley regula el deporte fuera del horario escolar. Así que creo que usted se ha confundido y esta ley no choca con ninguna ley de educación, porque, como decía, una cosa es el deporte que se haga dentro del horario lectivo y otra muy distinta es el que fomenta esta ley, el deporte fuera del horario escolar. Así que no nos vale tampoco su argumento. Son más de 45.000 niños los que practican deporte fuera del horario escolar, así que creo que ahí se ha confundido.

Otra cosa que tiene que saber el señor Martínez Bernal es que la Ley de Transparencia, en el artículo 5, establece que las obligaciones de transparencia se aplicarán a las federaciones y clubes deportivos. Así que tampoco nos vale ese argumento porque no tiene razón. No sabe regular este tema cuando ya tenemos una ley de transparencia que obliga a las federaciones y a los clubes deportivos a registrarse por las normas que establece esa ley.

Señorías del Partido Socialista, he explicado uno por uno que los puntos por los que ustedes ponen reparo a este proyecto de ley a través de su enmienda no son ciertos, por lo que les animo a que sigan conociendo esta ley y en las semanas que quedan hasta su aprobación definitiva entre todos

mejoremos aún más, si cabe, este texto y ofrezcamos a la sociedad una ley de calidad.

Señor Pujante, su enmienda a la totalidad tampoco la vamos a aceptar, porque los argumentos que usted da para la evolución del texto no son convincentes. En primer lugar, el proyecto de ley sí incorpora novedades muy importantes en una ley inclusiva: ordena el mapa de entidades deportivas, consolida las federaciones deportivas como órganos administrativos que ejercen funciones públicas delegadas, se unifica la disciplina deportiva, las garantías electorales y el arbitraje deportivo en un único órgano de justicia deportiva. Se reconoce especialmente el papel de la actividad física junto a otras muchas novedades que he explicado al principio de mi intervención. Desde mi grupo entendemos que la existencia de la figura asociativa de entidades de promoción y recreación deportiva carece de sentido en el nuevo texto legal, porque el deporte no federado tiene que registrarse en el marco de la Ley 1/2002, de Derecho a la Asociación.

Señor Pujante, queda claro que es importante la relación de turismo y deporte, pero entendemos que no es necesaria la alusión al turismo en esta ley porque el turismo tiene su propia ley. Entendemos que las políticas de coordinación entre turismo y deportes se han planteado y se plantearán en el desarrollo de programas concretos, sin necesidad de estar regulado por ley.

Por otro lado, claro que hay saltos cuantitativos y cualitativos. En cuanto a la exigencia de titulaciones, se ha ampliado el número de profesionales que se ejercen desde el deporte y el deporte en edad escolar; se le ha otorgado una mayor importancia del mismo para los centros docentes, las federaciones deportivas y la cobertura de asistencia sanitaria al cargo del Servicio Murciano de Salud.

Hay que aclarar también que tanto las federaciones deportivas que ejercen competencias públicas delegadas como el Programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar recogen opciones de desarrollo conjuntamente con los ayuntamientos, las escuelas deportivas, tal y como se explica en el capítulo II del título segundo.

Señor Pujante, le recomiendo que lea el artículo 3.k), esto también se lo recomiendo al señor Martínez Bernal, porque hace alusión, y verán que versa sobre la protección y la difusión de deportes y juegos autóctonos. No se le ha olvidado al Gobierno regular y proteger los deportes autóctonos, y en el artículo 3.k) podrán ver que se regulan esos deportes y se protegen, así como en el artículo 26.5, en el que se establece la obligatoriedad de los reconocimientos médicos.

Con el portavoz de Izquierda Unida estamos de acuerdo en dos cosas que resalta en su enmienda: una es la que dice textualmente que “hay que reconocer como incorporación y novedad sobresaliente la creación de la Escuela del Deporte de la Región de Murcia, con la función principal de impartir las enseñanzas oficiales de régimen especial”. Señor Pujante, ¿ve usted cómo esta ley tiene cosas buenas? Le animo a que siga estudiándola, que siga profundizando, porque seguirá descubriendo las bondades que tiene esta ley.

El otro punto en el que estamos de acuerdo con el grupo Mixto es la falta de referencia que hace a la relación del deporte con el empleo. Es cierto que en esta ley no encontramos esa relación de empleo y deporte, pero ya le puedo adelantar que el grupo parlamentario Popular está trabajando en una enmienda de adición para que en la ley, en la ley que aprobemos, aparezca y quede clara esa relación tan importante que es la del deporte y la generación de empleo. Así que estamos de acuerdo en dos cosas, y yo creo que, si seguimos estudiando esta ley, vamos a estar de acuerdo en muchas más cosas porque en general es una ley muy buena.

Es evidente, como decía, que no vamos a apoyar la enmienda que presentar el grupo Mixto, al que le digo lo mismo que le decía al grupo Socialista: estudie concienzudamente este texto y verá que es positivo, y se dará cuenta de que, al igual que ha pasado con la relación del empleo y el deporte, estamos de acuerdo en más cosas. Tengamos amplitud de miras y hagamos nuestro trabajo, porque detrás de este proyecto de ley hay muchas personas que necesitan de esta norma.

Voy a decir unas cifras para que sean conscientes de la importancia que tiene esta ley, de la importancia que tiene que lleguemos a un consenso y que la aprobemos, como decía, con el mayor

apoyo posible, porque esta nueva ley de actividad física y el deporte de la Región de Murcia afectará, entre otros, a más de 4.000 clubes deportivos, 60 federaciones deportivas, 96.000 deportistas federados, 18.000 monitores y entrenadores, 25.000 árbitros, 15.000 deportistas de escuelas deportivas y 150.000 usuarios de instalaciones deportivas municipales, entre otros colectivos. Afecta a muchísima más población, por todos ellos tenemos que hacer un esfuerzo y aprobar la mejor ley posible, la ley que se merecen los ciudadanos de la Región de Murcia.

Señorías de la oposición, les animo a que participen en el trámite de esta ley que contribuya en la mejora de la actividad física y el deporte de nuestra región a través de enmiendas parciales, porque creo que es necesario que entre todos saquemos esta ley lo mejor posible, porque en definitiva es una buena ley para la Región de Murcia.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señora González.

Vamos a someter a votación en primer lugar la enmienda formulada por el grupo parlamentario Socialista. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. El resultado de la votación ha sido de once votos a favor, veintisiete en contra, ninguna abstención. Esta enmienda queda por tanto rechazada.

Se procederá ahora a votar la enmienda también de totalidad formulada por el grupo parlamentario Mixto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. El resultado de la votación ha sido de once votos a favor, veintisiete en contra y ninguna abstención.

Rechazadas que han sido las enmiendas la tramitación del proyecto de ley continuará sus trabajos en la comisión.

Y pasamos al segundo punto del orden del día, que es el [debate y votación, por el sistema de lectura única en Pleno, de la Proposición de ley por la que se modifica la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distintivos de la Región de Murcia](#).

Tiene la palabra doña Violante Tomás para presentar la proposición... don José Iborra, perdón, don José Iborra.

SR. IBORRA IBÁÑEZ:

Señor presidente, señorías.

Quiero en primer lugar saludar y dar la bienvenida a los representantes de la Asociación de Víctimas del Terrorismo que nos acompañan en la mañana de hoy en este Pleno.

Y me toca a mí, en nombre del grupo parlamentario Popular, presentar la Proposición de ley que modifica la Ley 7/85, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Región de Murcia.

La presente proposición de ley se estructura en un único artículo, que contiene cinco modificaciones, las cuatro primeras referidas a la creación de distinciones honoríficas y destinadas a víctimas del terrorismo y a las personas físicas o jurídicas que destaquen en la lucha contra esta lacra, que ha supuesto la incorporación de dos nuevas condecoraciones (en el artículo 1), así como tres artículos más (artículo 12.bis, artículo 12.3.º y artículo 12.4). La quinta modificación está dedicada a los días conmemorativos regionales, que conlleva una anexión como nuevo título del título IV.

El artículo 25 de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de ayudas a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece: “El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previa valoración de las circunstancias que concurren en cada caso, siempre que exista una justificación fehaciente demostrada, podrá conceder a las víctimas, así como a las personas, instituciones o entidades que se hayan distinguido por su lucha y sacrificio contra el terrorismo, los honores, condecoraciones y distinciones previstos en la Ley 7/85, de 8 de noviembre, de Honores,

Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 25/90, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la misma”.

Examinada la Ley 7/85, de 8 de noviembre, se observa que contiene cuatro tipos de condecoraciones dirigidas todas ellas a quienes hayan sobresalido de modo extraordinario en su trabajo o actuaciones en relación con la Región de Murcia. Ellas son: la primera, “Hijo predilecto de la Región de Murcia”; la segunda, “Medalla de oro o de plata de la Región de Murcia”; la tercera, “Corbata de honor de la Región de Murcia”; y la cuarta, “Diploma de servicios distinguidos a la Comunidad Autónoma”.

Con el título de “Hijo predilecto de la Región de Murcia” se premia a todos aquellos cuyo trabajo o actuaciones culturales, científicas, sociales o políticas hayan redundado en beneficio de la Región de Murcia. Es la más alta distinción de la Comunidad Autónoma y está restringido cuantitativamente su otorgamiento a veinte personas.

Las “Medallas de oro y plata de la Región de Murcia” premian actividades artísticas, científicas, culturales, deportivas, sanitarias o de cualquier otra índole que tengan carácter relevante en la Región.

La “Corbata de honor” solo puede otorgarse a personas jurídicas que tengan derecho al uso de bandera o estandarte para que la luzcan en esta.

Finalmente, el “Diploma de servicios distinguidos a la Comunidad Autónoma” recompensa a cuantas personas o colectividades se hayan distinguido en el cumplimiento de actos de servicios llevados a cabo en la Región. Este diploma, si bien podría ser de aplicación en algún supuesto aislado para honrar a las víctimas del terrorismo, resulta no obstante insuficiente por cuanto la casuística a la que invita la Ley de Víctimas es sin lugar a dudas alguna mucho más amplia. Con esta proposición se pretende cubrir dicha laguna legal, contemplando la posibilidad de homenajear justamente el esfuerzo, la resistencia, el coraje y la dignidad demostrada por las víctimas del terrorismo, y, por otro lado, reconocer debidamente la labor llevada a cabo por entidades, instituciones, personas jurídicas y físicas que se distingan en su lucha y sacrificio contra el terrorismo o por el auxilio y el apoyo a las víctimas del mismo y a sus familiares. En consecuencia, se crean dos condecoraciones adaptadas a ambos supuestos de los que estamos comentando. Se posibilita que las propias víctimas puedan instar el otorgamiento de su distinción y se regula el procedimiento administrativo para la concesión de ambos tipos de honores.

Voy a pasar ahora, muy sucintamente, a analizar pormenorizadamente las distintas cuestiones que aborda esta proposición. La medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia se otorgará para rendir homenaje a víctimas fallecidas, secuestradas o que hayan sufrido daños físicos y/o psíquicos o secuelas de cualquier otro tipo, como consecuencia de actos terroristas cometidos en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o como consecuencia de actos terroristas acaecidos en cualquier otro lugar del territorio español o en el extranjero, siempre que en este caso ostenten la condición política de murcianos en el momento de la comisión del acto terrorista.

De esta regulación he de llamar la atención sobre dos aspectos. El primero de ellos es que para la delimitación del otorgamiento de las condecoraciones se ha tomado como referencia la vinculación de la Región de Murcia, con lo que el atentado ha de haber tenido lugar en nuestra comunidad, o, si no es así, la víctima ha de ostentar esa condición que antes hemos comentado del momento de la comisión, y, en segundo lugar, se ha optado por no hacer distinción entre el otorgamiento de medallas a título póstumo o no.

La “Medalla de reconocimiento en la lucha contra el terrorismo de la Región de Murcia” se otorgará para rendir homenaje a entidades, instituciones y personas físicas o jurídicas que hayan realizado o realicen notorias actividades dirigidas a paliar las consecuencias negativas de los actos terroristas que se han producido en las víctimas o en sus familiares, o que en los momentos inmediatamente posteriores al atentado hayan auxiliado a estas mediante actuaciones meritorias de carácter

singular que impliquen riesgo notorio, solidaridad excepcional o que superen el estricto cumplimiento de sus obligaciones y deberes.

Se concederá a las personas físicas o jurídicas que ostenten la condición política de murcianos o estén inscritas o tengan su domicilio social en la Comunidad Autónoma en el momento de la realización de la actuación meritoria y mientras esta tenga lugar. También se concederá a aquellas entidades y personas que, sin ser murcianas, realicen o hayan realizado una labor encomiable en la Región de Murcia a raíz de actos terroristas sucedidos en esta o con víctimas del terrorismo murciano.

Como puede observarse, para el otorgamiento de estas medallas se sigue igual criterio que para las medallas de las víctimas, es decir, el vínculo regional.

La tramitación de los procedimientos de concesión de las condecoraciones corresponde al consejero competente en materia de protocolo, y, por su parte, la concesión, tal y como ya contempla para el resto de condecoraciones el artículo 4 de la Ley 7/85, de 8 de noviembre, que tendrá lugar mediante decreto del Consejo de Gobierno.

La proposición de ley aborda el procedimiento de otorgamiento de dos artículos, distinguiendo según se trate de una u otra medalla. Así, el otorgamiento de “Medalla de reconocimiento a la lucha contra el terrorismo en la Región de Murcia” se sujeta al procedimiento previsto en la ley, si bien con dos peculiaridades. La primera, se acota respecto a lo ya previsto en el artículo 6 quién puede iniciar el procedimiento. En este sentido, este podrá iniciarse de oficio o a petición razonada de cualquiera de las autoridades o entidades de la Región de Murcia reseñadas en el citado artículo, es decir, el presidente, la Asamblea Regional, los consejeros, los ayuntamientos, las entidades culturales, científicas o sociales y económicas con personalidad jurídica, si bien se introduce una particularidad, es decir, que las personas jurídicas relacionadas en el apartado e) de este precepto no podrán instar por sí mismas la condecoración.

Se establece en segundo lugar un plazo máximo de doce meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación para modificar y publicar la resolución de estos procedimientos. En cuanto al procedimiento para el otorgamiento de medallas a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia, la proposición prevé que puedan iniciarse tanto por víctimas como por determinados familiares, en el caso de víctimas fallecidas pueden ser sus familiares o cuando estas no tengan la capacidad de obrar. Detalla la documentación que hay que aportar tanto de la víctima como, en su caso, por el familiar, sin perjuicio de que por parte del órgano instructor se puedan realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación de hechos y datos se estimen pertinentes, así como solicitar informes y documentación complementaria. Para ello fija un plazo máximo de seis meses.

Finalmente, señalar que la proposición contempla un régimen transitorio para los actos terroristas cometidos entre el 1 de enero de 1968 y antes del 4 de diciembre de 2009, dando con ello respuesta a las situaciones acaecidas antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de ayuda a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para ello la disposición transitoria única delimita cuándo se ha de cumplir con la condición política de murciano en el supuesto de actos terroristas cometidos fuera del territorio de la Comunidad, a cuyo efecto dispone que dicha condición habrá de ostentarse en el momento del atentado o a 4 de diciembre de 2009. Asimismo recoge expresamente que el plazo de inicio de presentación de solicitudes se entiende iniciado desde el 4 de diciembre de 2009, permaneciendo abierto definitivamente, en coherencia con el carácter honorífico de las distinciones.

Además de ello, se complementa la modificación añadiendo el título IV, que se refiere a las fiestas de carácter regional, que tratan de promocionar y divulgar los aspectos culturales y de otra índole que configuren la identidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como concienciar, solidarizar e implicar a la sociedad murciana en la implantación de valores con la convivencia pacífica y en la lucha contra problemática de diversa naturaleza.

La declaración se efectuará por acuerdo del Consejo de Gobierno, previa instrucción de un

procedimiento que se iniciará también por acuerdo de Consejo de Gobierno, a propuesta de la Asamblea Regional o de uno o varios consejeros. En la instrucción de dicho procedimiento podrá acordarse la apertura de un período de información pública para que cualquier persona física o jurídica alegue cuanto estime conveniente. La propuesta de resolución se acompañará de un informe de oportunidad que justifique la conveniencia de la conmemoración pública del día que se pretende celebrar, valorándose la repercusión que ello pueda tener para la sociedad civil y el interés que pueda suscitar.

Esto, señorías, señor presidente, es la presentación de esta modificación de la Ley 7/85, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Región de Murcia. Yo sé que es un poco farragoso, pero es necesario explicar el procedimiento, la tramitación, y por eso me tocaba a mí presentarla, pero a partir de este momento toca hablar de ello, y yo creo que los grupos de la oposición se darán cuenta de que hay que modificar la ley, porque la anterior quedaba un poco coja, ya que no se contemplaba... Como decía, había una posibilidad pero tampoco venía contemplado como se debe contemplar, y por eso el grupo parlamentario Popular y el Gobierno de la Región de Murcia han preparado esta proposición de ley que hoy se presenta ante esta Cámara.

Ha habido en la presentación una serie de errores que se ponían de manifiesto y que hemos hecho llegar el borrador a los grupos políticos. Sabemos que es un trámite de lectura íntegra, que no proceden enmiendas, pero son correcciones las que este grupo pretende llevar a efecto, y, como digo, se les ha dado traslado al resto de los grupos políticos. De hecho, el grupo parlamentario Popular, en la persona de su portavoz en esta tramitación, también quiere enmendar, y ya adelanto que estoy de acuerdo con la propuesta que se va a hacer a este grupo. Si el presidente de la Cámara, la Mesa, lo permiten y lo admiten, nosotros no tenemos ningún inconveniente y estamos dispuestos a sacarlo adelante con el apoyo de todos los grupos políticos.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Turno general de intervenciones. Tiene la palabra, por parte del grupo Socialista, el señor Oñate.

SR. OÑATE MARÍN:

Gracias, señor presidente.

Antes de empezar, expresar mi satisfacción de que el consejero de la cosa esté presente, nos vendrá bien, y dar muy cariñosa y especialmente la bienvenida a los representantes de las asociaciones de víctimas del terrorismo, los mayores afectados por esta modificación legal.

Hay una parte de la modificación legal a la que usted no ha hecho referencia, o no le he terminado de entender, que tiene que ver con la declaración de días de la Región. Bueno, en este tema es como el cartero que nos llama dos veces a la puerta del grupo Socialista, en la primera ya dijimos que no nos parecía materia relevante y hoy nos mantendremos en lo mismo, aunque no va a impedir que votemos el conjunto de la ley, puesto que afecta a un segundo aspecto mucho más relevante, que tiene que ver con las víctimas del terrorismo.

Una cuestión previa es que tenemos todos que ser conscientes de que un reconocimiento a las víctimas es una cuestión de justicia, no solo de justicia personal con ellos, es una cuestión de justicia con lo que representa la historia y el sufrimiento de un país. Reconociéndolos a ellos, estamos reconociendo a nosotros mismos el valor que la sociedad española les da a personas que en defensa de este Estado han sufrido atentados de carácter incalificable. Digo esto porque si es una cuestión de justicia no debe ser una cuestión de oportunidad política, y es verdad que la situación actual del terrorismo en España, al menos en lo que se refiere a ETA, ha decaído, en la medida en que la banda

lleva varios años sin cometer atentados, no debe impedir que desde la política les prestemos la misma atención, o incluso más, que si esas atenciones nos permitieran ocupar primeras páginas de los periódicos porque el tema del terrorismo las esté ocupando.

Bueno, algo de esto posiblemente esté sucediendo en la Región, porque esta modificación es un desarrollo de la Ley 7/2009, y me temo que estamos haciendo un desarrollo de carácter bíblico, digo bíblico en el sentido de que los últimos serán los primeros, y es que sea ley establecía justo diez medidas, diez campos de apoyo:

La primera. Indemnizaciones a las víctimas. No muchas víctimas, se habla de en torno a 50 que pudieran ser beneficiarias en la Región de Murcia. El grupo Socialista presentó a los presupuestos de 2015 una enmienda para que se le reconociera. El grupo Popular la rechazó. Parece que incluso tiene un cierto punto de crueldad, porque en algunos casos algunos de los afectados que han estado en otros territorios y que vienen a reinstalarse en su región están necesitando de ese dinero para tirar adelante con las reformas de la vivienda que quieren ocupar, y esta Comunidad Autónoma mantiene una situación de morosidad con las víctimas que sencillamente no nos parece presentable, quizá porque ha salido del escaparate. A esto me refería antes.

Una segunda, que hablaba de reparación de los daños materiales, no nos incumbe porque ya el Estado lo ha resuelto.

Hablábamos también de las prestaciones asistenciales, muy oportuna en un momento donde todos los funcionarios estamos padeciendo una caída de las prestaciones que se nos ofrecen a través del sistema de MUFACE, por los conflictos de MUFACE con las compañías que prestan el servicio. Bueno, en este caso que además hay enfermos de tipo crónico, son los primeros que esas compañías están queriendo aliviar porque en su cuenta de resultados parece que no les conviene. En todo caso, ahora mismo nos hacen referencia las víctimas a que hay necesidad, por ejemplo, de apoyo psicológico, que no están recibiendo porque no se ha determinado la manera de recibirlo. Es más, y esto, señor consejero, se lo pediría de manera encomiable, todo murciano que tiene un problema, aunque no se lo resuelva, sabe a dónde dirigirse; las víctimas del terrorismo no tienen un punto de referencia, un departamento, una oficina a donde ir a cómo puedo hacer esto que desarrolla la ley.

Más subvenciones a organizaciones, ayudas extraordinarias, un fondo de solidaridad, ayudas crediticias, beneficios fiscales, acceso a la función pública...

Nueve. Dice la ley: “Y, por último, distinciones honoríficas”. Bueno, pues hemos llegado a lo último, lo último en este caso es lo primero. Nosotros vamos a apoyar lo último pero queremos que quede aquí constancia de que vamos a ser exigentes en los nueve puntos anteriores.

En eso el contenido del texto legislativo nos parece oportuno, la creación de dos nuevas distinciones, solo que por error, veo después de la exposición del grupo Popular, se ha redactado de manera que si lo mantenemos quedarían fuera de esas distinciones el 97% de las víctimas, en el sentido de que la ley de apoyo dice “para víctimas de actos terroristas que han sucedido en la Región, o de actos que han sucedido en otros puntos de España pero padecidos por murcianos”. Claro, eso el artículo 6 del Estatuto de Autonomía define la condición política de murciano como residente en alguno de los municipios de la Región. Si tenemos en cuenta el carácter muchas veces de funcionarios de las fuerzas de orden público desplazados a otros territorios, donde han sufrido los atentados y que, por lógica, se han empadronado en aquellos territorios, si no hay una corrección legal que reconozca lo que creemos entender en el espíritu, que son murcianos desplazados, pueden quedarse estrictamente fuera. ¿Cómo se corrige eso? Ya se hizo en la Ley de 2009 diciendo: “murcianos que lo fueran con anterioridad a la publicación de la ley”.

Y por tanto, señor presidente, en esta alegría que nos estamos permitiendo de que en una lectura única se pueden hacer modificaciones, esto nos trae a nosotros otra reflexión, y perdonen. Hay dos reflexiones, señor consejero: cuando el Gobierno quiera traer una ley, que la traiga el Gobierno. Utilizar al grupo de elemento interpuesto es una perversión del sistema. Pero, además, a los diputados nos pagan para trabajar, y se demuestra que el propio grupo Popular habría hemos mejor ley que

el Gobierno que le ha prestado la ley, y este grupo Socialista, porque ha hecho lo que no ha hecho el grupo Popular, que es hablar con las víctimas, también tendría modificaciones para mejorar la ley, pero el sistema de lectura única lo que hace es truncar el trabajo que tenemos que hacer los parlamentarios y por el que nos pagan. Bueno, tenemos que hacer aquí, después abusar de la generosidad del presidente, que la tiene el hombre -discúlpeme esta confianza-, lo que legalmente está prohibido, y por eso, de sus cinco modificaciones cuatro son de carácter técnico, no hay ningún problema. Hay una quinta sobre la que le hago una transacción, y es que no solo puede estar afectada la disposición transitoria única, sino que también tenemos que modificar el artículo 12.bis, apartado 1, y lo modificamos en el sentido no como usted ofrece en la transacción, que es que fueran murcianos el 4 de diciembre, porque si en esa fecha se ha cometido el atentado el día 3 de diciembre ya no le abarcaría, sino que ostentaran la condición de murciano con anterioridad al 4 de diciembre, que es lo que decía la ley. De manera que ahí se entiende: “cualquier persona murciana desplazada ocasionalmente por razones de servicio y empadronada en otro municipio, si ha sufrido un atentado”. Eso es lo que queríamos hacer, e, insisto, ahí es donde están incursas el 97% de las víctimas.

Por tanto, con esa corrección nos daríamos por satisfechos, votaríamos a favor de la ley y felicitaríamos a los miembros de las asociaciones porque algo han conseguido, pero los felicitaremos con más ganas el día que la Consejería haga, además, que se cumplan los demás preceptos de esta ley. Yo les decía a los periodistas “no solo de honores vive el hombre, también del pan que lo alimenta”, y ese pan que lo alimenta debería haber sido anterior a esta historia. No se puede pagar con medallas lo que se tiene que pagar con dinero.

Gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Oñate.

Señor Pujante, su turno.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Gracias, señor presidente.

Bien, señorías, en primer lugar quiero saludar a los representantes de las asociaciones de víctimas del terrorismo aquí presentes, manifestar nuestra voluntad de apoyar esta proposición de ley por el procedimiento de lectura única, pero sí que quisiera hacer algunas reflexiones en torno a la proposición de ley que se nos plantea, básicamente a las dos cuestiones más significativas, que son las distinciones nuevas que se proponen, así como la regulación de los días conmemorativos regionales.

Coincido con la apreciación que se ha hecho de que, naturalmente, no hay solo que plantear el reconocimiento como tal, público, institucional y social a las víctimas del terrorismo, sino también tienen que tener el amparo económico necesario para dar satisfacción a la situación que han sufrido y que han padecido, y esa cuestión, evidentemente, no está regulada porque el planteamiento que se hace de manera permanente tanto por parte del grupo parlamentario Popular como por parte del Gobierno es presentar iniciativas que no tengan repercusión económica.

Ahora sí que quiero hacer una reflexión sobre la forma en la que se ha planteado la proposición de ley, una proposición de ley en la que ahora tenemos que hacer un arreglo, un apaño, que normalmente se tendría que haber sustanciado mediante el correspondiente debate en la comisión, la presentación de enmiendas parciales... con el fin de haber enriquecido en este caso la norma. Ese hubiese sido el procedimiento. Y ahora tenemos que hacer aquí, precisamente por las prisas de aprobación por el procedimiento de lectura única, un apaño que imagino que el señor presidente de la Cámara tendrá que aceptar. Por mi parte no hay problema, pero sí que quiero poner de manifiesto lo

irregular de la situación y el hecho de que se sienta un precedente que naturalmente será extrapolable a situaciones análogas que se pudieran producir en el futuro, si es que, efectivamente, el señor presidente permite esta situación.

Por otro lado, algo que ya he planteado, y aprovecho la presencia del representante del Consejo de Gobierno aquí para plantearlo, para que tengan constancia y sean conscientes de la cuestión y de la argumentación que voy a plantear, que ya he planteado en otra ocasión.

Vamos a ver, aquí aprobamos con el apoyo de todos los grupos parlamentarios el procedimiento urgente, el procedimiento extraordinario y urgente del Gobierno mediante la figura del decreto-ley. El decreto-ley es una herramienta que tiene el Gobierno para situaciones de urgencia y para situaciones extraordinarias. En caso contrario tiene el procedimiento del proyecto de ley, que sería el otro procedimiento que podría emplear, o en situaciones, en fin, que se consiguieran, porque en este caso se está agotando la legislatura y se quiere sacar adelante una situación, quizá por el consenso y el apoyo del resto de los grupos, pues plantear en definitiva una iniciativa como la que aquí se plantea, pero lo que no se debe hacer, a mi juicio, es seguir utilizando el subterfugio del grupo parlamentario Popular para presentar como proposición de ley lo que en verdad tendría que ser proyecto de ley, o, a lo sumo, decreto-ley. Y sobre todo lo digo por el siguiente debate que se va a plantear, el que hace referencia al Servicio Murciano de Salud, a la siguiente proposición de ley, que en verdad no es ni más ni menos que se ha utilizado el subterfugio del grupo parlamentario Popular para presentar lo que debía haberse presentado como decreto-ley o proyecto de ley. Por tanto se sigue haciendo en definitiva la trampa que se pretendía obviar con la aprobación de esa figura.

Bien, hecha esa reflexión, que pone de manifiesto en definitiva un proceder que no es el más adecuado, con las aportaciones que se han puesto de manifiesto yo no tendría ningún problema. Con la transacción que ofrece el grupo parlamentario Socialista, si es aceptada por el grupo parlamentario Popular, yo tampoco tengo ningún tipo de problema, y con lo demás tampoco tengo ningún problema. Con lo de los días conmemorativos regionales tampoco tengo ningún problema, y será usado por el nuevo Gobierno para, por ejemplo, proponer el día regional de las políticas que no hay que hacer, poniendo como ejemplo las políticas desastrosas y poner como ejemplo el aeropuerto de Corvera. Entonces, ese será un día regional que el próximo Gobierno instaurará para que la ciudadanía sepa lo que no hay que hacer.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Pujante.

Sobre las incidencias de modificaciones a la proposición de ley, la Presidencia se pronuncia a favor, no solo porque se insta de manera unánime sino porque tiene una manifiesta condición de mejora técnica. Concretamente, las modificaciones que se presentan son las siguientes:

En el texto dice “Ley de condecoraciones y distintivos”. Se trata de sustituir la palabra “distintivos” por “distinciones”. Evidentemente, es una enmienda técnica que no justificaría llevar esta proposición de ley a la Comisión de estilo.

La segunda es sustituir el “Consejo de Gobierno” por “el citado órgano”, porque el Consejo había sido citado doce letras antes.

En la tercera modificación, igualmente, dice “Las tres primeras referidas”, debe decir “las cuatro”, al revés.

Efectivamente, la que ha sido objeto de más atención es la que hace una adición para que quede evidente la vinculación a la Región. Hay que añadir “con anterioridad al 4 de diciembre”, exactamente “con anterioridad al”, y eso incluirlo en el artículo 12.bis, al final del párrafo, e incluirlo en la disposición adicional.

Creo que se puede someter a votación la proposición de ley, con estas modificaciones a las que

he hecho alusión, que constan en sus intervenciones y en la Cámara.

Vamos a proceder a la votación. Votos a favor. Gracias, señorías. Ha sido aprobada por unanimidad.

El consejero tiene la palabra.

SR. RUIZ GONZÁLEZ (CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y EMPLEO):

Presidente, muchas gracias.

Yo simplemente agradecer al grupo parlamentario Popular, al grupo parlamentario Socialista, al grupo Mixto (Izquierda Unida), por la sensibilidad con estas dieciocho personas, a las que es voluntad del Gobierno, en aplicación inmediata de esta ley, concederles la más alta distinción de la Región de Murcia, por su contribución a la democracia y al sistema de valores que todos compartimos en la actualidad. Como se ha dicho aquí por todos los grupos parlamentarios, no ha sido fácil el forjar lo que hoy tenemos, de lo que todos disfrutamos y de lo que queremos transmitir a nuestros hijos.

Se trata de una medida de aplicación de la Ley de Víctimas del Terrorismo que no podía ser desarrollada a través de reglamento, y que supone reconocer la memoria y la dignidad que merecen estas personas que han luchado por la democracia y por las libertades de todos, y que es una medida además solicitada y pedida por las asociaciones de víctimas del terrorismo, las que hoy nos acompañan aquí, otros que no nos acompañan aquí..., en definitiva, por todo el movimiento asociativo de víctimas, con respecto al cual tenemos que estar todos agradecidos y apoyándolos todos de forma conjunta, y lo que hoy se ha producido aquí, una votación por unanimidad en reconocimiento de la memoria y dignidad de estas personas, es un ejemplo que nos debe hacer sentirnos orgullosos de todos los que día a día trabajamos por los demás en esta noble actividad de la política.

Muchas gracias, señorías.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor consejero.

Siguiente punto del orden del día: [debate y votación del dictamen de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales a la Proposición de ley de regulación de la selección del personal directivo de las instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud, formulada por el grupo Popular, y de las enmiendas reservadas para su defensa en Pleno.](#)

El dictamen lo presentará el presidente de la Comisión, señor Navarrete.

SR. NAVARRETE MONTOYA:

Señor presidente, señorías:

“La Proposición de ley de regulación de la selección del personal directivo de las instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud, presentada por el grupo parlamentario Popular, tuvo entrada en la Cámara el día 30 de diciembre de 2014.

La referida proposición de ley fue admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el 16 de enero de 2015. Ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional número 162, de 19 de enero de 2015.

A propuesta del grupo parlamentario Popular se acordó la reducción del plazo para presentación de enmiendas, que finalizó el día 23 de enero de 2015.

Se presentaron dos enmiendas de totalidad por los grupos parlamentarios Socialista y Mixto, que fueron rechazadas en la sesión plenaria celebrada el día 28 de enero de 2015; y veinticuatro enmiendas parciales, dos del grupo parlamentario Mixto y veintidós del grupo parlamentario Socialista, las

cuales fueron admitidas por la Mesa de la Cámara en la sesión de fecha 27 de enero de 2015, a excepción de la VIII-17.171, del grupo parlamentario Socialista, que fue objeto de retirada.

La Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales celebró sesión el 10 de febrero del actual, no aprobándose ninguna enmienda de las presentadas.

Tras la aprobación del dictamen por la Comisión, han quedado reservada para su defensa en Pleno todas la enmiendas de los grupos parlamentarios Socialista y Mixto.

La Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 3 de febrero, acordó que el debate y votación del dictamen tuvieran lugar en la sesión plenaria de hoy, día 11 de febrero de 2015”.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Navarrete.

Turno de fijación de posición sobre el contenido del dictamen y sobre las enmiendas reservadas para su defensa en este pleno.

Tiene la palabra, en nombre del grupo Socialista, la señora García Retegui.

SRA. GARCÍA RETEGUI:

Gracias, señor presidente.

Disculparme por la voz que tengo hoy, que no sale del sitio normal, y que igual cuesta en algún momento entenderme.

Saludar a las personas que todavía nos acompañan y pedirles a algunos de los que están ahí que se alejen un poco, sobre todo porque me retumba todo y me cuesta trabajo... oigo más a los demás que a mí misma.

Bueno, estamos hoy debatiendo el final de una proposición de ley que vino de mano del grupo parlamentario Popular, y que después de la intervención de mi compañero el señor Oñate ha quedado claro que -el tiempo tampoco me lo ha puesto, presidente. Gracias- hubiera necesitado que hubiera sido un proyecto de ley hecho por el Gobierno, máxime, como ya dije durante el debate de la enmienda de totalidad, porque es una regulación muy similar a la que ya figura en el Boletín Oficial, que fue objeto de un acuerdo del consejo de administración del propio Servicio Murciano de Salud y que está publicado en el Boletín. Poco aporta esta proposición de ley, y además de aportar poco no solamente no aclara, sino que, a juicio del grupo parlamentario Socialista, no contempla los elementos fundamentales que harían que fuera una verdadera ley sobre el personal directivo del Servicio Murciano de Salud.

No niego la capacidad que tiene el grupo parlamentario Popular de iniciativa, no niego la capacidad que tiene el Gobierno de regular de forma separa la selección del personal directivo de las instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud, porque precisamente lo que pretendía el Estatuto Básico del Empleado Público es definir un nuevo tipo de trabajadores al servicio de las administraciones que fueran personal directivo profesional, que fueran seleccionados por sus condiciones y sus conocimientos en el ámbito profesional, y que a juicio del grupo parlamentario Socialista tienen que tener una parte de discrecionalidad, porque están ejecutando políticas de un Gobierno concreto y a nuestro juicio eso requiere una cierta discrecionalidad. No estamos hablando de un funcionario en un puesto de trabajo estrictamente funcionarial ni de un estatutario en un puesto estrictamente de funcionamiento de trabajo, sino que tienen que estar de alguna manera en sintonía con las directrices políticas del Gobierno, que es quien tiene la potestad de llevar a cabo la política sanitaria en este caso, y nosotros entendemos que tiene que haber una cierta discrecionalidad y que cabe esa cierta discrecionalidad, pero al mismo tiempo, por ser personal directivo y profesional, y de acuerdo con el Estatuto Básico, nosotros entendemos que en el ámbito de la Función Pública, en el ámbito de los trabajadores del Servicio Murciano de Salud y en el ámbito del personal temporal fijo

de las administraciones públicas, del Estado o de las comunidades autónomas, hay suficientes personas con capacidad para hacer este trabajo con una parte discrecional pero con otra parte que tiene mucho que ver con el directivo profesional, que hay muchos autores que llevan muchos años trabajando para que de alguna manera prosperemos a una Administración más profesional y en donde los directivos sean un cuerpo que tenga una naturaleza, unos conocimientos y una formación. Eso era lo que nosotros entendíamos que debía de regular la proposición de ley, no solamente cómo seleccionamos a determinadas personas sino cuáles son los criterios para definir en los puestos directivos. No vale que yo diga “el director de gestión y el subdirector de gestión”. ¿Y el subdirector de gestión por qué, por qué sí o por qué no?, ¿o por qué además del director de gestión y el subdirector de gestión no puede haber en un momento determinado, porque se establece un nuevo criterio de unidades clínicas... como se pueda llamar, que necesita que sea un directivo profesional? Pero primero hay que definir los puestos directivos profesionales, es decir, para qué tipo de funciones, y eso no lo define el Estatuto Básico del Empleado Público, porque dice que lo tienen que regular las comunidades autónomas, y cuando la Comunidad Autónoma viene a regular o cuando el grupo parlamentario Popular viene a regular los directivos nos deja colgados los criterios sobre qué plazas directivas.

Yo no le voy a decir ni siquiera si me parecen muchas o pocas las que hay actualmente. Quizá hay demasiados puestos de libre designación en el conjunto de la Administración y sin embargo igual estamos cortos de personal directivo, si los queremos utilizar como personal directivo profesional para hacer un trabajo profesional concreto, pero que tiene que estar aquilatado y que no puede ser ni un enchufado, ni una persona... no puede ni debe serlo.

Ya he dicho que a mi juicio tiene que haber una cierta discrecionalidad, yo comparto esa discrecionalidad, pero también tiene que haber un procedimiento de selección que no solamente tiene que intentar seleccionar a los mejores, sino que además tiene que argumentar por qué se ha seleccionado a esa persona. Eso es lo que está ocurriendo en otras comunidades autónomas, eso es lo que se ha venido a regular en la mayoría de las comunidades autónomas. En algunas se ha dejado que entren personas de fuera del personal funcionario y estatutario, pero en otras comunidades autónomas se ha cerrado y blindado a funcionarios y personal de las Administraciones públicas sin que haya ocurrido ningún dislate, porque hay gente con mérito suficiente con capacidad.

Bueno, dicho eso, nosotros ayer en la Comisión intentamos hacer un debate que no fuera solamente discutir las cuestiones de fondo en las que no tenemos acuerdo con el Partido Popular, que esas las dejé yo aparte, sino en la forma, y nos preocupaba la forma y nos sigue preocupando la forma que ha adquirido esta proposición de ley. ¿Por qué? Porque no regula la provisión de puestos de trabajo, regula la selección de personal directivo pero no ha establecido los criterios para el personal directivo. Nos dice que se va a adaptar al Estatuto Básico del Empleado Público, pero no se adapta al Estatuto Básico del Empleado Público, porque, además, cuando habla de regulación no da la claridad suficiente para saber cuáles son las normas que en este momento afectan ya a la selección y a la provisión de puestos, y que en muchos casos están mezcladas, están solapadas, porque el hecho de que el personal directivo tenga que aparecer en las plantillas orgánicas da la impresión de que es un personal que forma parte del personal trabajador. Pero no son un personal que se pueda provisionar como un personal que ya ha adquirido o ha ostentado la condición de empleado público, entre otras cosas porque ustedes abren la posibilidad a que venga personal de fuera. Luego no se puede regular por las normas del personal que está ya dentro o que ha adquirido una plaza y que es personal fijo.

A mi juicio, no solamente no aportan claridad sino que, habiendo podido aprovechar para hacer una proposición de ley que diera seguridad jurídica, que dijera claramente cuáles son los criterios, cuáles son los puestos directivos, que no cerrara cuáles son en concreto... porque los cambios organizativos que a veces se tienen que dar hacen que estas cosas no puedes cerrar en una ley, no debes cerrar en una ley porque luego cualquier cambio mínimo te obliga a traer una modificación de

la ley a la Asamblea Regional, y se supone que tenemos en los cargos directivos y en los altos cargos de la Administración o el Servicio Murciano de Salud gente sensata que hace las cosas con sensatez. Yo por lo menos confío en que aunque no sean de mi cuerda política y aunque yo a veces discuta las cosas que se hacen porque no me gustan, yo creo que las cosas la mayoría de la gente las hace con sensatez en los puestos de responsabilidad.

Entonces, yo creo que hay que regular, está bien regular, pero hay que establecer los criterios básicos que permitan que el que tenga que actuar luego no tenga un corsé de una ley que le impide seleccionar a nadie, y que tampoco tenga una ley que sea como la de la chirigota, que no sepamos si le afecta el Real Decreto reglamentario de 1999, que está derogado, la Ley de 2001, la de 2003, pero al mismo tiempo le afecta la de mil novecientos... Es decir, hagamos una cosa seria y aprovechemos que este viaje había que hacerlo, quizá se tenía que haber aprovechado para hacer una definición de todo el personal directivo de toda la Administración regional, no solo del Servicio Murciano de Salud, y desde luego eliminar todo aquello que.... vamos, que en vez de aportar lo único que hace es generar más ruido y más follón.

Bueno, teníamos algunas enmiendas que iban en coherencia con las otras enmiendas que habíamos planteado, y enmiendas que lo que pretendían era una redacción más lógica, más sencilla. Yo ya dije en el debate que ni con nuestras enmiendas tenía solución el problema. La sorpresa fue ayer, que en el debate con la portavoz del grupo parlamentario Popular llegó un momento en que la portavoz del grupo parlamentario Popular nos intentó convencer de que estábamos debatiendo sobre la selección de altos cargos del Servicio Murciano de Salud, y lo dijo expresamente y en dos ocasiones. Intentó, además, convencer a los grupos de la oposición de que estábamos ante una selección de un personal de confianza que eran altos cargos y que además se hacía para poder traer gente de fuera y se hacía para poder hacerles un contrato de alta dirección, y yo lo discuto todo. Lo que ustedes han presentado no es un procedimiento para seleccionar altos cargos, y no creo yo que para seleccionar altos cargos haya que convocar un concurso de selección y menos de provisión de puestos. Segundo, yo entendía que a un algo cargo no le tiene que hacer el informe un directivo profesional del hospital. Es decir, ¿quién está por encima del alto cargo? Por encima del director general está el consejero, seguro, y por encima del secretario general también, y por encima de los consejeros solamente está el presidente de la Comunidad Autónoma, y tenemos una ley que establece quiénes son los altos cargos y los altos cargos... vamos, yo todavía creo que en eso debemos de confiar, los debe seleccionar quien tiene la capacidad y quien está legitimado para hacerlo. Pues hasta eso se nos discutió.

Luego, en un momento determinado, yo intenté convencerles de que yo no pretendía hacer una modificación de la ley para volcar su ley, entre otras cosas porque no tenemos capacidad, tampoco hemos tenido el tiempo para hacer la ley que quizá se necesite, pero sí intentábamos presentar algunas enmiendas para que quedara claro quién es el personal directivo, cuáles son las funciones directivas... cosas tan simples como decir que el personal directivo es el que, bajo la dirección de los titulares de los órganos políticos de la administración sanitaria y mediante el ejercicio de competencias propias o delegadas, participa en la formulación de políticas públicas y desarrolla funciones de ejecución y provisión de servicios, dirigiendo equipos de personas, gestionando medios materiales, infraestructuras y ejecutando el presupuesto. Eso es lo que hacen los directores-gerentes de los hospitales, eso es lo que hacen, y poner que eso es lo que hacen no solamente no está mal sino que debería de estar bien, porque es que no lo pone en otro sitio, es que no lo pone en ningún otro sitio.

Nosotros hablábamos... estábamos de acuerdo con ustedes, mérito, capacidad, idoneidad, publicidad... y teníamos una diferencia con el responsable de Izquierda Unida que nosotros entendíamos que tiene otro nivel en el debate. Nosotros hablábamos de cómo se deben de proveer o seleccionar, y excepcionalmente decíamos que lo podía hacer personal temporal que fuera de las administraciones públicas, pero con una salvaguarda, también se lo digo, porque en este momento también está en el aire la salvaguarda. Las leyes de Función Pública y otras leyes que son de

aplicación nos dicen que cuando una Administración actúa en el ejercicio de potestades públicas o de intereses generales, o, en este caso, el interés de la Comunidad Autónoma, eso no lo puede hacer una persona que sea no funcionario o no estatutario, no lo puede hacer. Solamente lo pueden hacer, en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguarda de intereses generales, las personas que son personas funcionarias de la Administración pública, con toda su norma y todo su rango.

Hablábamos de los plazos y entendíamos que había diferentes requisitos que era mejor fijar en la ley alguno de los méritos específicos, porque ustedes dejaban solamente la titulación y que se podrán valorar los que han trabajado en una Administración o una empresa privada durante dos años en una función análoga, dicen ustedes. Nos parece muy corto, nos parece insuficiente. Y además nos parecía... bueno, ya no le digo nada en una que al parecer tienen ustedes intención de suprimir, y yo me alegraré muchísimo, y es el absurdo de utilizar la convocatoria de los artículos 45 y 47 de la Ley del Estatuto de la Región de Murcia, para que el gerente se haga un informe a sí mismo si va a asistir a la convocatoria de una plaza de gerente. No tenía ningún sentido.

Nos hubiera gustado a nosotros también, y por eso presentábamos..., que se quedara clara con la situación administrativa en el puesto de origen, porque si a esta plaza acude un estatutario o acude un funcionario, todos tenemos que saber en qué situación administrativa queda. Exactamente en la misma situación administrativa en que estamos los diputados, que somos empleados públicos, en servicios especiales. Pero los funcionarios, en los últimos años, con una modificación que hubo después de lo del Estatuto Básico del Empleado Público, tienen la capacidad de decidir por ellos mismos si quieren quedarse en situación de servicios especiales o prefieren quedarse en situación de servicio activo, y ustedes no han contemplado en qué situación se queda el personal. Si ustedes lo traen de fuera y nombran a una persona de fuera, contrato de alta dirección, y no hay ningún problema en ese sentido porque al no ser de la casa... ¿Pero en qué situación queda un personal estatutario si es nombrado directivo del Servicio Murciano de Salud? Debería de regularlo la propia ley, o por lo menos hacer referencia a qué norma le es de aplicación, porque, si no, no se adapta al Estatuto Básico del Empleado Público, ni se adapta a las leyes diferentes que nos marcan y nos dicen en qué situación quedamos.

Con respecto a algunos derechos, nosotros entendemos que el personal directivo además de deberes y de que sepamos cómo los seleccionamos también tiene que tener determinados derechos, porque sea de la cuerda del Partido Popular cuando gobierna o porque sea de la cuerda de otro partido cuando gobierne otro partido, y yo espero que sea el mío, no significa que la gente no tenga derechos porque está ejerciendo un trabajo directivo profesional y tiene una responsabilidad, y, a nuestro juicio, no se le puede impedir la participación en la carrera profesional ni el disfrute de derechos económicos inherentes al grado que ostenta, porque, si no, no podemos seleccionar personal estatutario ni personal funcionario, porque les quitamos derechos y entonces buscamos la excusa para traernos solo a los de fuera, que es a los que les damos derechos. Es decir, yo creo que a los funcionarios y a los estatutarios que puedan acceder a un puesto directivo hay que asegurarles que no van a salir perjudicados por haber aceptado ser gerentes del Hospital Virgen de la Arrixaca, yo creo que tienen derechos. Y además estas cosas dan seguridad jurídica y, a nuestro juicio, mejoraban el texto.

Nosotros hablábamos también de que si el personal en nuestro caso es laboral fijo deba suscribir un contrato de alta dirección. Vale, seleccionamos y les suscribimos un contrato de alta dirección, pero nosotros decimos que no se puede prorrogar automáticamente, que precisamente al personal directivo lo que hay que hacer es evaluarlo y condicionar su cese también, no solo a que se pase el tiempo para el que fue elegido. Puede ser cesado discrecionalmente, pero no es lo mismo cesar discrecionalmente sin ningún argumento que someter a evaluación a un puesto directivo y decir “mire, el señor tal no ha superado la prueba de evaluación y por tanto es removido de su cargo”, porque ya no es que lo has echado a dedo porque no te gustaba con nombres y apellidos o porque querías poner a otro, sino porque, efectivamente, has evaluado el trabajo profesional para el que se

supone que lo has elegido.

También queríamos dejar claro que no proceda indemnización alguna a los contratos de alta dirección. Miren, les voy a poner un ejemplo, pueden ver ustedes las respuestas a las preguntas que ha hecho mi compañero Alfonso Navarro al Gobierno de la Región de Murcia sobre cuánto nos han costado las indemnizaciones por contratos de alta dirección en la Región de Murcia, y se sorprenderán ustedes de cuánta gente se ha beneficiado de una indemnización por cesar en un puesto de libre designación en la Administración regional y en los entes públicos de la Región de Murcia. Es decir, que si cesamos a un gerente que es personal estatutario, no solamente no le aseguramos que no ha perdido carrera profesional durante el tiempo que ha estado y que conserva todos sus derechos, no le damos ninguna indemnización, pero cesamos a un contrato laboral de alta dirección, a una persona que ha venido de fuera, y lo alpargatamos bien alpargatado para que el hombre no se preocupe. Y, por cierto, tampoco se cierra en la proposición de ley que esta persona no se puede ir al mes siguiente a trabajar. Esa es otra pregunta que yo les dejo caer aquí. Usted imagínese que usted selecciona con un contrato de alta dirección al director gerente del Hospital Virgen de la Arrixaca, a una persona que ha sido director de un hospital equis en cualquier municipio, me da igual de Murcia que de fuera, una persona... y yo le digo “la ha seleccionado usted bien, reconocido prestigio, que puede ser un buen elemento...”. Yo no estoy de acuerdo con que se le seleccione a él, pero entra dentro de la potestad después de aprobada la proposición de ley y ustedes lo pueden hacer. Y lo cesa usted y al día siguiente se va a trabajar a un hospital de la Región de Murcia que tiene concierto con usted, y es plenamente conocedor de la gestión de las listas de espera, de lo que ha venido ocurriendo. Está en una situación que a un alto cargo no se le consiente y a un funcionario estatutario tampoco, pero a un contratado de alta dirección en ningún sitio han puesto ustedes en qué situación queda. ¿Va a poder contratar al mes siguiente? Y también le digo, si va a poder contratar habrá que ponerle alguna cautela, porque tampoco los vamos a dejar sin indemnización y dos años en su casa esperando a que se pase el período, pero entonces pongan ustedes las cautelas suficientes. No podrá gestionar, en qué ámbitos... No podrá tomar decisiones, porque estamos hablando de que los gerentes, los directores de gestión, gestionan muchas cosas muy importantes que tienen que ver con la política sanitaria y que, a nuestro juicio, esto no se debería de haber hecho con una proposición de ley sin ponencia, sin debate, en un trágala... porque creo sinceramente, y todavía no he discutido el fondo, estoy discutiendo la forma, creo que no es una buena ley y que no es un buen ejemplo de lo que debe hacer un Parlamento autonómico.

Nosotros también decimos que el personal que cese por alguna de las causas generales podrá ser cesado por causa discrecional, si bien dichos ceses deberán ser motivados, que es lo que le he comentado antes. Estará sujeta al desempleo o a evaluación con criterios de eficacia y eficiencia, cumplimiento de legalidad, responsabilidad por la gestión, control en los resultados... Le será de aplicación el régimen de incompatibilidades, porque volvemos a lo mismo, aunque la ponente ayer nos decía que son altos cargos yo tengo claro que no son altos cargos, pero como en casi todas las comunidades autónomas sí tienen que estar afectados por la misma ley de incompatibilidades que los altos cargos, y ustedes tampoco lo han aclarado en la proposición de ley.

Por supuesto, nosotros también pedíamos que además de ser afectados por la ley de incompatibilidades les sean de aplicación los códigos éticos y de conducta de los empleados públicos y de los altos cargos y deben de velar por el cumplimiento de la Ley de Transparencia, y ya que es algo que parece que todos estamos de acuerdo en que tiene que haber códigos éticos y una ley de transparencia, no sé para qué tenemos la Ley de Transparencia, si luego, cuando debemos de ponerlo en una norma que les serán de aplicación leyes de las que nos hemos dotado y hemos debatido en esta Asamblea Regional, resulta que no ponemos que les son de aplicación a los directivos del Servicio Murciano de Salud. No lo entendemos. Y también que tienen que tener un régimen disciplinario, porque además de poder cesarlos, si en un momento determinado hacen una acción contra las administraciones, ¿en qué situación quedan? Porque al contratado de alta dirección solamente lo

pueden echar, ¿pero qué otra acción? Quiero decir, no está en función de ser funcionario, según ustedes, quiero decir que ha sido seleccionado pudiendo ser funcionario pero no está contratado en calidad de funcionario en esa plaza, luego tiene que tener un régimen sancionador.

Por último, nosotros entendemos que cuando una ley es de esta naturaleza y además deja muchas cosas que luego hay que hacer tiene que haber una habilitación reglamentaria, porque, si no, cada vez que ustedes intenten mover un palo van a tener que venir aquí y traer una modificación de la ley, y, desde luego, cualquiera que tenga que hacer va a tener que venir y pasar por aquí, por la Asamblea Regional, para modificar la ley porque va a quedar afectado.

Por último, la última enmienda habla de la habilitación reglamentaria, habla de un aspecto que, a nuestro juicio, tampoco es menor, y es que tenemos una Escuela Regional de Administración Pública de Formación y nosotros entendemos que la Escuela debe ser el soporte para la formación de los directivos en la Región de Murcia. Hay otras escuelas, la Escuela Andaluza de Salud, hay una escuela de gestión sanitaria que tiene unos másteres muy interesantes, pero hay que acreditar la formación, y ustedes hablan de que tendrán formación pero no establecen tampoco ningún método para acreditar y para que esas titulaciones tengan validez y que alguien las valore, las acredite y las homologue. Y, a nuestro juicio, era haber aprovechado que tenemos una escuela pública de formación, que además hay muchas personas con conocimiento allí dentro y que tienen capacidad, y que le estaríamos dando a la propia escuela más trabajo y más argumentos para hacerse una escuela potente y de reconocido prestigio, y que esta escuela debería de ser la que acreditara y homologara los títulos y la formación, y la que pudiera dar la propia formación a los directivos y al personal funcionario y estatutario de la Comunidad Autónoma.

En definitiva -termino porque se me ha cumplido el tiempo-, no se adapta el Estatuto Básico del Empleado Público, no genera mayor seguridad jurídica y no va a permitir seleccionar diferente a lo que se estaba haciendo ahora. Yo creo que no aporta nada nuevo a lo que ahora se estaba haciendo. Es verdad que ahora se vulneraba la legalidad y que una vez que se apruebe esto, si se convoca, por primera vez tendremos una convocatoria en tiempo y forma y de acuerdo con una ley, pero no aporta nada en la selección...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señora García Retegui, concluya.

SRA. GARCÍA RETEGUI:

Termino.

Hemos perdido una oportunidad muy seria de haber hecho una ley en condiciones para la selección del personal directivo del Servicio Murciano de Salud.

Gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Es el turno del grupo Mixto. Señor Pujante.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Estamos, señorías, ante una auténtica chapuza normativa, y a mí me surge ya a priori una duda, una duda razonable, y es la de si esto realmente se puede debatir en esta Asamblea. Yo entiendo que contiene esta proposición de ley, que en verdad tendría que haberse presentado como proyecto de ley

o bien como decreto-ley, elementos, a mi juicio, inconstitucionales e ilegales, y no entiendo cómo ha sido admitida a trámite dicha proposición de ley, que, de ser aprobada, seguro que será recurrida, y eso va a entrañar sin duda alguna un problema serio para este Parlamento, si se le da el visto bueno. Por tanto, yo vuelvo otra vez a reiterar lo que manifesté en su momento ayer en la Comisión, en la cual se debatió la proposición de ley con las enmiendas correspondientes, y yo pedí explicaciones a los servicios jurídicos acerca de si esto realmente se puede debatir y aprobar, porque yo entiendo que contiene preceptos claramente inconstitucionales e ilegales. Entiendo que es así, y si se interpreta que no es así, en cualquier caso, repito, será recurrida.

Segunda consideración: ¿por qué se debate como proposición de ley? Ya lo he dicho anteriormente en el debate de la proposición de ley sobre las distinciones y sobre el día conmemorativo, o los días conmemorativos, de la Región de Murcia. Se presenta esta proposición de ley precisamente porque se estaba vulnerando la legalidad, y como ha habido denuncias por parte de algún sindicato, concretamente el sindicato de profesionales de la sanidad, pues se necesita darle la cobertura legal a lo que hasta ahora ha sido un comportamiento por parte de la Consejería de Sanidad claramente ilegal. Y se hace mediante el procedimiento de proposición de ley, y no se plantea mediante procedimiento de proyecto de ley algo tan complejo como es la regulación del personal directivo de las instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud, porque hubiese tenido que pasar necesariamente por el filtro del Consejo Jurídico, y el Consejo Jurídico seguro que, de haberse presentado como proyecto de ley, lo habría levantado en peso y habría puesto enormes objeciones y enormes reparos de carácter jurídico a dicho proyecto de ley.

Tampoco se recurre a la figura del decreto-ley, es decir, la figura del decreto-ley en su momento se plantea como el procedimiento de urgencia al que el Gobierno puede recurrir para resolver una situación concreta. No, se utiliza nuevamente el subterfugio del grupo parlamentario Popular para hacer el trabajo sucio, que es en definitiva lo que se hace con esta proposición de ley.

Nosotros creemos y distinguimos claramente lo que es personal de confianza, lo que puede ser un alto cargo de personal de confianza, que también sería una cuestión sin duda alguna discutible, el número de altos cargos de confianza que pueda tener el Gobierno, de lo que es el personal directivo profesional, que tiene que tener sin duda alguna una cualificación y una preparación concreta, y en este sentido el ámbito discrecional tiene que ser el mínimo. Naturalmente que el personal directivo profesional, y eso lo puedo yo aceptar, tiene que ser de la confianza del Gobierno, y en ese sentido hay un margen pequeño discrecional, pero hay otro elemento fundamental y es la profesionalidad, el mérito, la capacidad... Está fundamentalmente la profesionalidad, los criterios que se han de establecer, que sin duda alguna en la propia proposición de ley en modo alguno se recoge.

Yo creo, sinceramente, que personal profesional cualificado que forme parte de la Administración pública regional hay, y no es absolutamente necesario recurrir a personal externo, a personal de fuera, y además personal de fuera que no tiene la preparación adecuada, y ya hice mención a ello en el debate de la enmienda a la totalidad de la proposición de ley, personas que no tienen la cualificación necesaria y el único mérito que tienen es tener el carné del Partido Popular, ese es única y exclusivamente el mérito que tienen, y para eso hay otros procedimientos (personal eventual, altos cargos...) donde se puede derivar esa figura del comisario político, pero desde luego no personal directivo profesional.

Por eso planteamos dos enmiendas que entendemos que de no aprobarse se estaría vulnerando la Constitución y es contraria al ordenamiento jurídico básico también de los empleados públicos. Yo creo que es un despropósito toda la proposición de ley y que no tiene sentido que se plantee su aprobación en este Pleno.

Planteamos que se suprima el artículo 2.2 y el siguiente, el 2.4. En el 2.2 se plantea que igualmente podrá participar aquel personal que sin tener la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo reúna los requisitos previstos en la convocatoria respectiva. Es decir, que alguien ajeno, de fuera, eso sí, con el requisito del carné del Partido Popular, pueda entrar a formar parte de

algo que no es alto cargo sino personal directivo de las instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud.

Es una proposición fruto de la mala conciencia, del mal hacer del Partido Popular en los últimos años, es una proposición de ley de reconocimiento de la vulneración de la legalidad y es una auténtica chapuza normativa. Supongo que se rechazará, pero yo lo pido aquí, formalmente, para quedarme tranquilo y que conste en el Diario de Sesiones y en acta, que no se debata y que se retire esta proposición de ley, porque entiendo que vulnera la legalidad vigente, y si no es así, pues será recurrida y veremos a ver cómo acaba.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Pujante.

Turno del grupo Popular. Tiene la palabra la señora Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ HERNÁNDEZ:

Gracias, señor presidente.

Buenos días, señorías.

Antes de comenzar mi intervención, saludar a nuestra consejera de Sanidad, a la señora Catalina Lorenzo, por su asistencia esta mañana en el pleno en el que se debate esta ley... bueno, se termina de debatir.

He oído por parte de los portavoces el tema de modificar, mejorar el texto... Hasta hace dos minutos, la portavoz del grupo parlamentario Popular y yo hemos propuesto dos textos alternativos, dos, además sugeridos por los servicios jurídicos de esta casa y atendiendo a aquellas cosas que entendíamos que podíamos llegar a un acuerdo y que se estableciera un texto mejor del que podíamos haber presentado nosotros. No obstante, nosotros creemos que es un buen texto, pero ante los distintos debates de los grupos de la oposición se ha dicho que podía ser mejorable, y en el afán de la buena gestión, de la buena presentación de una ley que pueda salir a la calle como una ley que realmente resuelva lo que plantea, hemos estado hasta el minuto... ya les digo, dos, intentando proponer dos textos.

Por lo tanto yo me voy a quedar, de esa labor que hemos hecho esta mañana, con dos apartados, que voy a pasar al señor presidente, quedándome solamente con proponer a la Mesa una enmienda técnica sugerida por parte de los servicios jurídicos, que cambia el artículo 1 del dictamen en el sentido de sustituir la frase “la provisión de puestos de carácter directivo” por la frase “la selección del personal directivo”.

Una segunda propuesta, que sería una enmienda técnica al título de la disposición adicional, en el mismo sentido que la anterior, quedándose “Disposición adicional duodécima: selección del personal directivo profesional”.

Por lo tanto, toda esa labor que durante la jornada de ayer y la de esta mañana se ha tratado de llegar a un consenso y aprobarles las enmiendas que estábamos dispuestos desde el grupo parlamentario Popular, transaccionar al Partido Socialista la enmienda 17.179, la 17.180 y la 17.181, de las cuales les hemos pasado unos textos que no han admitido... Sí, porque realmente aunque nos...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señorías, no establezcan diálogo.

SRA. JIMÉNEZ HERNÁNDEZ:

Lo siento, señor presidente.

SRA. GARCÍA RETEGUI:

Cuestión de orden.

Solo por hacer una pregunta...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señora García Retegui, plantee la cuestión de orden cuando haya concluido la intervención.

SRA. JIMÉNEZ HERNÁNDEZ:

De acuerdo, prosigo.

Se les han propuesto una serie de transacciones, y al no aceptar una de ellas el texto conjunto decaería. Por lo tanto, visto que no se puede llegar a ningún tipo de consenso lo que vamos a hacer es retomar el texto originario con las dos enmiendas técnicas que sugirieron los servicios técnicos. Por lo tanto, la labor del Partido Popular en este caso esta mañana creo que ha sido digna de alabar, al tratar de encontrar una mano tendida por parte de la oposición, en este caso del grupo Socialista. Por lo tanto, me centro en el debate, que es lo que me ocupa ahora.

Y con respecto al señor Pujante, le voy a poner un ejemplo, señor Pujante, usted habla de la preparación que tienen que tener los que se presentan a estos procesos de selección, una preparación... no pueden ser ajenos a esta casa y que tengan el carné del Partido Popular. Pues mire, señor Pujante, en ese caso a lo mejor ni usted ni yo estaríamos aquí, porque a lo mejor se puede extrapolar esa medida de que todos tienen que ceñirse a que tienen que tener una titulación afín a la profesión que vayan a desempeñar. Yo soy titulada en idiomas, usted es profesor. Por lo tanto si en esta Asamblea llegara un día en el que la ley dijera que solo pueden acceder a esta Cámara aquellas personas que tengan Ciencias Política, pues ni usted ni yo, por muy buenos políticos... no me incluyo yo, por muy buen político que se considere usted, a lo mejor no estaría en esta Cámara.

Lo que pretende esta ley es que el personal ajeno al Servicio Murciano de Salud pueda acceder a un proceso de selección en el que presentando méritos, capacidad y sus expedientes académicos puedan acceder a un puesto de cargo directivo, tal y como se venía haciendo, y lo que se pretende hacer es regular esta situación, que es el objeto de esta ley.

Por lo tanto, tal y como argumenté ayer en comisión, la utilización de la contratación de alta dirección para los puestos directivos ya tiene un amparo en la ley, y no solamente en la Región de Murcia, en la legislación estatal, y por lo tanto en caso de que el personal designado no ostente una vinculación previa como funcionario estatutario fijo con la Administración pública no incurre en ninguna norma jurídica, se lo aclaré ayer y se lo vuelvo a hacer hoy.

Con respecto a las enmiendas presentadas por el grupo Socialista, la proposición de ley debatida hoy es una interpretación que, con independencia de la aplicación práctica en la totalidad de los servicios de salud, ya ha sido regulada en otras comunidades autónomas. Por lo tanto no estamos haciendo nada que en otras comunidades autónomas no esté ya consolidado.

Por lo tanto, las enmiendas parciales de modificación y supresión que plantea el grupo parlamentario Socialista no van a ser aceptadas, porque en caso de ser aceptadas se promulgaría una norma que nada tiene que ver con la propuesta por el grupo Popular, puesto que mientras la proposición de ley a estudio regula únicamente la selección de personal directivo del Servicio Murciano de Salud, las enmiendas del grupo Socialista pretenden llevar a cabo la regulación íntegra del régimen jurídico del personal directivo, incluyendo en uno de sus apartados el procedimiento de selección, que no es objeto de esta ley sino que será mediante Consejo de Gobierno, si se estima oportuno, cuando se

haga. Por lo tanto, las enmiendas que se pretenden introducir por parte del Partido Socialista suprimirían la posibilidad de que se pueda acceder a estos puestos de personal no fijo o de carrera, lo que choca frontalmente con la propuesta Popular.

Con respecto a las nuevas dudas que plantea la portavoz Socialista, le tengo que decir que en el artículo 2.5 del texto que ya presentamos, esas dudas de si el despido, de si las indemnizaciones... obviamente, y les paso a leer el apartado 5, en el caso de que la persona seleccionada no fuese personal estatutario fijo o funcionario de carrera “suscribirá con el Servicio Murciano de Salud un contrato laboral de alta dirección, en virtud del cual pasará a desempeñar el puesto de trabajo convocado”. Señorías, si este personal va a adquirir una vinculación mediante un contrato, en ese contrato se estipularán las condiciones en las que accede a ese puesto de trabajo.

Por lo tanto, solventadas esas dudas que generaba nuevamente la portavoz Socialista, voy a seguir con esta ley, debatiendo el porqué se trajo y por qué el grupo Popular la ha defendido. Esta ley surge porque se hace conveniente sobre todo la necesidad de establecer, tal y como estábamos haciendo, una norma que concrete y desarrolle de modo homogéneo los nombramientos para el personal directivo. Esta ley, señorías, sí que mejora la regulación, dando cobertura legal no solamente a los cargos directivos que acceden siendo personal fijo o estatutario, sino que también lo hace al personal ajeno de esta Administración sanitaria.

Por lo tanto, facilitar que en la elección de los cargos directivos exista la mayor transparencia y hacerlo siguiendo las directrices del Estatuto Básico del Empleado Público, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad. Les tengo que decir que, ya sea personal estatutario fijo, ya sea funcionario o sea persona ajena a la Administración, en cualquiera de los tres supuestos la persona que ocupe un alto cargo llegará a ocuparlo en algo muy importante, en igualdad de condiciones ante la publicación de una convocatoria pública... -si me deja la oposición, puedo seguir con mi argumentación- que se debe ajustar a los principios generales y se tendrán en cuenta sus titulaciones académicas, su experiencia, sus méritos y sus capacidades, que serán valoradas por un órgano competente para ello.

Por lo tanto, señorías, en definitiva y para que ustedes tengan una idea clara con respecto a esta ley, el grupo parlamentario Popular con la tramitación de esta ley está aumentando la transparencia ante la selección del personal directivo de las instituciones sanitarias del Servicio Murciano de salud.

Por mi parte, creo que queda totalmente aclarada la postura que ha tenido el grupo parlamentario Popular, que es llegar un acuerdo hasta minutos antes de comparecer. No ha podido ser, por lo tanto volvemos a ver que la postura del Partido Socialista es de no llegar a un acuerdo con el partido que sustenta al Gobierno.

Entendemos que ha sido una tramitación complicada pero que ha quedado una ley para que pueda regularse adecuadamente la selección de los cargos directivos.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Señora García Retegui, ¿iba a plantear una cuestión de orden?

SRA. GARCÍA RETEGUI:

Bueno, la sorpresa que he tenido es que yo esperaba que me ofrecieran las transacciones como normalmente se hace, una vez que hemos hablado con anterioridad, cuando estuviera...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señora García Retegui, eso es turno de réplica...

SRA. GARCÍA RETEGUI:

No, no estoy replicando. Estoy diciendo que mi sorpresa ha sido cuando en vez de ofrecer...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

¿Pero cuál es la cuestión de orden que plantea, por favor?

SRA. GARCÍA RETEGUI:

Pues que, según el orden establecido, es en la intervención de la diputada del grupo parlamentario Popular, que va a ofertar una transacción o una enmienda, cuando me tiene que hacer la oferta y no me la ha hecho, ha dicho que “no quiero transaccionar”, y quiero que quede constancia de que no se me ha hecho la oferta de transacción desde el estrado, porque yo no he podido contestar a la oferta de transacción porque esta oferta de transacción no se me ha hecho.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Constará en acta así, señora García Retegui.

Señor Pujante, el turno de la señora García Retegui era quizá más bien un turno por alusiones, pero, en cualquier caso, tome la palabra.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Sí, muchas gracias.

Simplemente era para manifestar que he hecho una advertencia de ilegalidad en la proposición de ley, entonces entiendo que o es rechazada o es ignorada, pero, en fin, me gustaría un pronunciamiento al respecto. Gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Pues el Reglamento no prevé el turno de preguntas al presidente de la Cámara, pero, en fin, no tengo inconveniente en decirle que si la ley finalmente tiene algo de inconstitucionalidad no es esta Cámara la que va a hacer ese control. Es muy celoso el Tribunal Constitucional sobre ese asunto. Cuando la Mesa de los parlamentos regionales alguna vez ha desestimado no por presunta sino, según consta en su escrito, “por manifiesta inconstitucionalidad de la ley”, el Tribunal Constitucional ha dicho: “eso no es cosa suya, eso lo decidiré yo”. Quiere decir que si la ley tiene algo de inconstitucional, ya lo dirá quien tenga que decirlo, señor Pujante.

Pues bien, vamos a proceder a la votación, y, salvo información, creo que se pueden someter conjuntamente todas ellas. Así que vamos a votar en primer lugar las enmiendas formuladas por el grupo parlamentario Mixto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Resultado de la votación: nueve votos a favor, veintiocho votos en contra, ninguna abstención.

Por consiguiente, vamos a votar a continuación, igualmente de manera conjunta, las enmiendas formuladas por el grupo parlamentario Socialista. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Resultado de la votación: nueve votos a favor, veintiocho en contra y ninguna abstención.

Ahora procede someter a votación el dictamen en su conjunto, pero he ignorado o se me ha olvidado hacer una referencia a que se proponía sustituir “provisión de puestos de trabajo” por “selección de personal directivo”. Yo creo que esto tiene naturaleza técnica, no afecta para nada, creo yo, al contenido de la ley. La propia ley se llama “de selección del personal directivo”, quiero decir

que el dictamen incluirá esta sustitución, que cuando dice “la provisión de puestos de carácter directivo” debe decir “la selección de personal directivo”. Esta expresión que aparece dos veces se ha propuesto sustituirla dos veces. Se ha expuesto en la tribuna y por eso les he dicho “debería hacerles esa consideración”. Se la hago ahora.

Adelante, señor Pujante.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Yo no estoy de acuerdo con ninguna modificación ad hoc posteriormente al debate que se ha producido en la Comisión.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Pujante.

Señora García Retegui.

SRA. GARCÍA RETEGUI:

Pues fíjese que he sido yo la proponente. He dicho que si había acuerdo no había ningún inconveniente en que en vez de hacer una enmienda transaccional se pudiera hacer una enmienda técnica, pero a la vista de lo que ha ocurrido en el debate yo tampoco estoy de acuerdo con la modificación, porque no lo es técnica, salvo que todos estemos de acuerdo. Era una enmienda transaccional que ustedes me hacían a mí a una propuesta mía, y como ha transcurrido el debate, de verdad que yo no estoy de acuerdo en que se haga una enmienda técnica de esta naturaleza.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señorías, no habiendo acuerdo, si esto es una enmienda o una modificación de carácter eminentemente técnico sino que puede tener otras consecuencias que cambien la ley, no se puede someter a votación en los términos que se propone sino en los iniciales. De manera que ahora vamos a votar el dictamen en su conjunto en los términos que ha quedado tras el trabajo de la Comisión y el debate de hoy.

Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Resultado de la votación: veintiocho votos a favor, nueve en contra, ninguna abstención. Queda por tanto la Proposición de ley de regulación de la selección del personal directivo de las instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud convertida en ley de la Comunidad Autónoma.

Y si no hay más intervenciones, con esta...

Explicación de voto, naturalmente, señor Pujante.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Muchas gracias, señor presidente.

He votado a favor de las enmiendas porque entendía que era la única forma de sustanciar, aunque no se corrigiese la proposición de ley en el sentido deseado, porque eso hubiese exigido un trabajo mucho más laborioso y sobre todo haber hablado con los representantes de los trabajadores de la Administración regional y eso no ha ocurrido, pero pretendía, en cualquier caso, sustanciar dos aspectos que consideramos nosotros ilegales y que entendemos que no tendrían, en consecuencia, que haber pasado el filtro oportuno de la Mesa, como en otras ocasiones se ha sido excesivamente

escrupuloso y no han pasado otras que sin embargo sí que tenían, a nuestro juicio, visos de legalidad.

En cualquier caso, nosotros sí que tenemos una posición clara, y por eso hemos votado en contra de una proposición de ley que lo que pretende en definitiva es legitimar que aquellos que tengan el carné del Partido Popular puedan estar sin tener la preparación debida desempeñando puestos de dirección en el Servicio Murciano de Salud, y por ese motivo nosotros hemos votado en contra y estoy plenamente convencido de que habrá recurso contra esta ley que consideramos que es manifiestamente ilegal.

Gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Pujante.

Señora García Retegui.

SRA. GARCÍA RETEGUI:

Gracias, señor presidente.

Hemos votado a favor de nuestras enmiendas porque sinceramente creíamos que mejoraban el texto de la ley y el contenido de la ley y que daban un poco más de seguridad jurídica, y hemos votado que no, en contra del dictamen, porque, además de por el fondo, no estábamos de acuerdo por la forma, porque nos hubiera gustado haber podido votar enmiendas transaccionales, porque ustedes nos han ofrecido en un bloque, que yo misma he contestado que las enmiendas no podían ser en un bloque porque eran transaccionales y no podíamos sustituir un texto por otro, sino que tenían que hacer una a una. Al final habíamos acordado tres enmiendas transaccionales que ustedes me hacían. Yo no aceptaba una, y por no aceptar yo una ustedes prefieren que haya una ley que tenga menos seguridad jurídica, que tenga peor relación, porque no tiene ningún sentido lo que ha ocurrido esta mañana, y por eso hemos votado en contra, no solo por el fondo, también por la forma.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señora García Retegui.

¿Va a utilizar el turno, señora Jiménez?

SRA. JIMÉNEZ HERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Nosotros hemos votado que no a las enmiendas propuestas por el Partido Socialista porque, repito, hasta el minuto dos antes de entrar en esta Cámara se le ha hecho llegar a la portavoz del grupo Socialista este mismo documento, en el que se le proponía la transacción de tres enmiendas. Ha dicho que no a una de ellas, pero como lo que en esa se ponía... sí, como en esa que la portavoz rechazaba modificaba las otras dos, que sí que aceptaba, es por lo que el conjunto de las tres enmiendas que se le proponían han decaído, por ese motivo. Se ha tratado de llegar a un acuerdo, la que rechazaba el grupo Socialista modifica o no está incluida en las otras dos, que sí que aprobaba; entonces se nos quedaba un texto que no recogía lo que verdaderamente pretendía esta ley.

Por lo tanto, recordarle al señor Pujante que esta ley se ha traído a votación porque ha sido admitida por la Mesa, por lo tanto se está debatiendo y...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señora Jiménez, está replicando la intervención del señor Pujante.

SRA. JIMÉNEZ HERNÁNDEZ:

Hemos votado que sí porque, ya que se ha admitido a trámite esta ley, el grupo parlamentario Popular lo que ha hecho es debatirla en su conjunto, y nuevamente reiterar que lo que se hace es aportar transparencia a la selección del personal directivo del Servicio Murciano de Salud.

Por nuestra parte, nada más. Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señorías.

Se suspende la sesión.